CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0453-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO TAMARINDO, PAITA, PIURA

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA DE LOS SECTORES AGRÍCOLA LA MOLINA, NUEVA CALIFORNIA Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI Nº 2516374

PERÍODO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XII

6 DE NOVIEMBRE DE 2024
PIURA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0462024204530 0 00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0453-SCE

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA DE LOS SECTORES AGRÍCOLA LA MOLINA, NUEVA CALIFORNIA Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2516374

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Evaluación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS, así como el perfeccionamiento de contrato y la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico; realizados sin cumplir con lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento de selección y efectuado al margen de lo establecido en la normativa; afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	51
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	51
V.	**CONCLUSIÓN**	51
VI.	**RECOMENDACIONES**	53
VII.	**APÉNDICES**	54

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPPAE V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0453-SCE

CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA DE LOS SECTORES AGRÍCOLA LA MOLINA, NUEVA CALIFORNIA Y SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE TAMARINDO, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2516374

PERÍODO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tamarindo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0453-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 0753-2024-MPP/OCI de 11 de septiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si la contratación y ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2516374, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

- Determinar si la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2516374, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
- Establecer si la ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2516374, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Mediante el procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS primera convocatoria para contratar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente

técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2516374, con un valor referencial de S/ 223 506,52.

Los miembros titulares del comité de selección a cargo del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS primera convocatoria, luego de la evaluación realizada a la oferta del postor Consorcio Tamarindo, le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, otorgándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos, tal como consta en el *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022.

No obstante, de acuerdo a la documentación presentada por el postor Consorcio Tamarindo para acreditar su experiencia en la especialidad, únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, no 75 puntos como le otorgó el comité de selección, y correspondía que se le asigne 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, porqué dicho postor no presentó los documentos que sustentan dicho factor de acuerdo a lo establecido en las bases integradas.

Por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo al corresponderle solo 55 puntos, debió ser descalificada; sin embargo, el comité de selección le otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección al postor Consorcio Tamarindo.

Después, para perfeccionar el contrato, dicho postor no acreditó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, además, no sustentó documentalmente la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico; sin embargo, la Unidad de Abastecimiento sin realizar ninguna observación, continuó con los trámites para la suscripción del contrato.

El contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST fue suscrito el 10 de noviembre de 2022, entre el señor Rosendo Atoche López, alcalde, y el señor Víctor Andrés Rivera Asmat, representante común del Consorcio Tamarindo, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de servicio de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI n.° 2516374, por el monto de S/ 201 155,87.

Posterior a ello, el Consorcio Tamarindo realizó la presentación de cuatro (04) entregables, los cuales fueron revisados y aprobados por la ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del referido proyecto, quien no realizó ninguna observación a pesar que dichos entregables no cumplían con los términos de referencia incluidos en las bases integradas.

Además, el jefe de División de Infraestructura Urbana Rural otorgó la conformidad y tramitó el pago sin observar que los entregables incumplían los términos de referencia que el mismo había elaborado e incluido en las bases integradas del Procedimiento de Selección, en el cual se desempeñó como presidente del comité de selección.

Es así que la Entidad le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad aun cuando el numeral 4 del cuadro de "otras penalidades" de la cláusula undécima del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST, establecía que configura como supuesto de aplicación de penalidad: *"Cuando el contratista presente a la entidad un estudio con información que no*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAIM V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

corresponde al objeto del contrato cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada que no permita la evaluación correspondiente, (...)", correspondiendo aplicar la penalidad del 1.5% del monto contractual por cada ocurrencia.

En virtud a ello, la penalidad que correspondía aplicarse al Consorcio Tamarindo al presentar en forma incompleta cada uno de los cuatro entregables, ascendía a S/ 12 069,36, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cálculo de penalidades

Entregable	Forma de cálculo	Monto calculado (S/)
Entregable n.° 1	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 2	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 3	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 4	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
	Monto total	**12 069,36**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2024-OCI 0453-LPChL.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El Consorcio Tamarindo, recién el 27 de febrero de 2023, mediante carta n.° 001-2023-NDT/CONSORCIO TAMARINDO, alcanzó a la Entidad el expediente técnico del Proyecto, adjuntando el informe n.° 001-2023-MDT/CONSORCIO TAMARINDO de 27 de febrero de 2023, en el que señala que están alcanzando detalles técnicos necesarios para el objeto del proyecto y la actualización de los costos unitarios a la fecha, lo cual corrobora que el documento presentado en diciembre de 2022 como cuarto entregable, no constituía el expediente técnico definitivo.

El expediente técnico del proyecto fue aprobado el 16 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2023-MDT/A.

Alcance

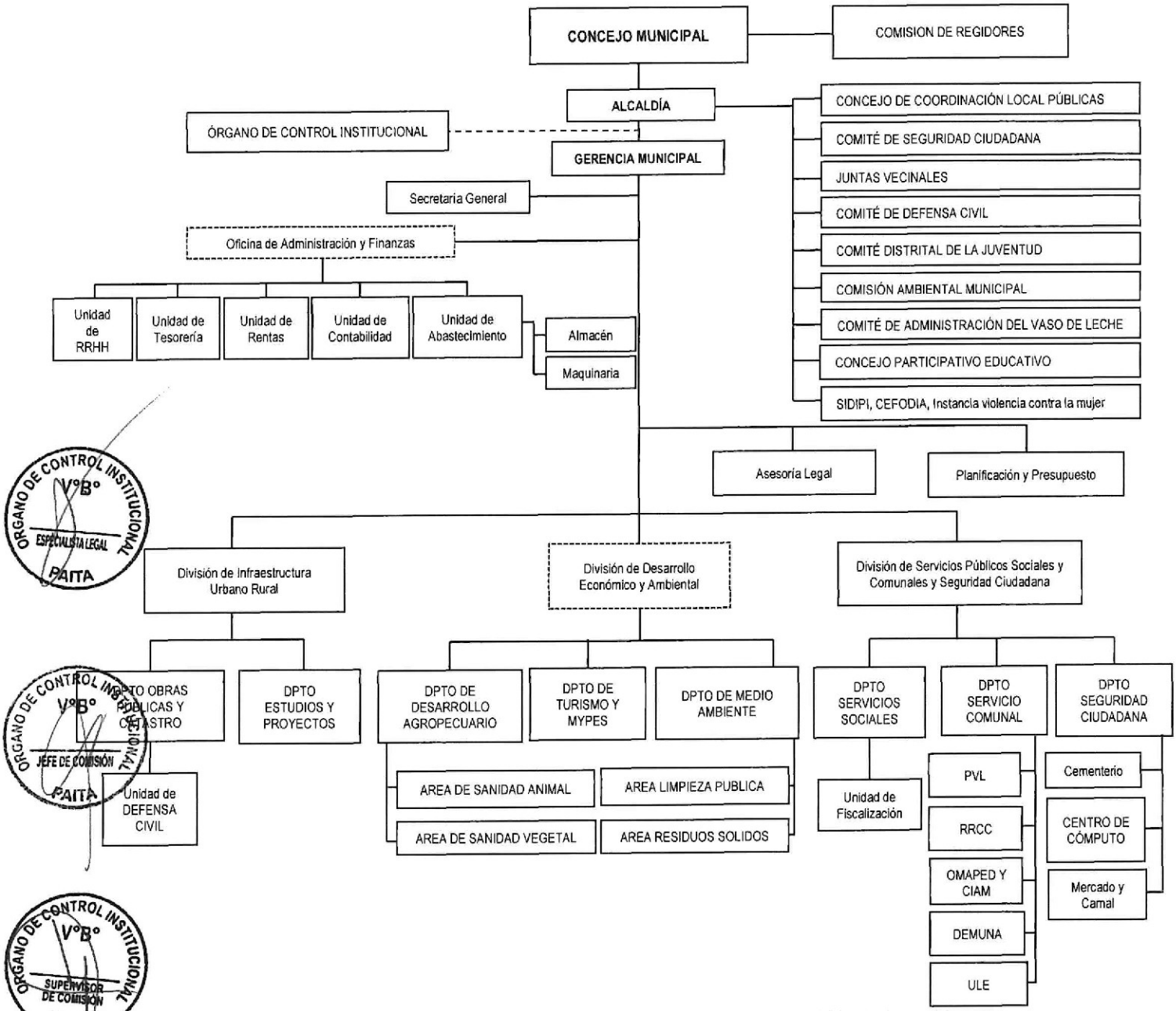
El servicio de control específico comprende el período de 15 de septiembre de 2022 al 16 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tamarindo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tamarindo:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 14-2018-MDT-A de 27 de diciembre de 2018, a través de la cual se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EVALUACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 005-2022-MDT-CS, ASÍ COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; REALIZADOS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EFECTUADO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA; AFECTARON LA LEGALIDAD DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL, POSIBILITANDO EL PAGO IRREGULAR DE DICHO SERVICIO.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la contratación y ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones n.° 2516374, en lo sucesivo el "Proyecto"; se advirtió que, el comité de selección a cargo de la adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS primera convocatoria, llevada a cabo para contratar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en adelante "AS N° 005-2022-MDT-CS", luego de evaluar la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, asignándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

No obstante, al postor Consorcio Tamarindo únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, y le correspondía 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, con base en los documentos que presentó para sustentar dichos factores de evaluación, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS; por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo debió ser descalificada; sin embargo, el comité de selección le otorgó la buena pro de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

Para perfeccionar el contrato, el postor Consorcio Tamarindo no sustentó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, ni de la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico; sin embargo, el jefe de Abastecimiento sin realizar ninguna observación, continuó con los trámites para la suscripción del contrato, que se realizó el 10 de noviembre de 2022.

Posterior a ello, el Consorcio Tamarindo realizó la presentación de cuatro (04) entregables, los cuales fueron revisados y aprobados por la ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, quien no realizó ninguna observación a pesar que dichos entregables no cumplían con los términos de referencia incluidos en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS. Además, el jefe de División de Infraestructura Urbana Rural, aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, sin observar que todos los entregables incumplían los términos de referencia que el mismo había elaborado e incluido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, en el cual se desempeñó como presidente titular del comité de selección.

Es así que la Entidad le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad, aun cuando al presentar en forma incompleta cada uno de los cuatro (04) entregables, correspondía aplicarle la penalidad de S/ 12 069,36.

Los hechos expuestos transgredieron el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, vulneraron lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 y numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Igualmente, incumplen lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34, numeral 51.1 del artículo 51 y numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relativos al valor referencial, factores de evaluación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

De igual manera, incumplen lo establecido en los literales k) y l) del numeral 2.5, numerales 2.8, del capítulo II, numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III, y capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, relacionados con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, forma de pago, términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica, respectivamente.

Así también, incumplen lo establecido en las cláusulas segunda, cuarta, octava y undécima del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022, relativos al objeto de la contratación, pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

Lo antes expuesto, se desarrolla a continuación:

Proceso de contratación:

El señor Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, por medio de informe n.° 0554-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J. de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, dirigido al gerente Municipal, remitió los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**. para la elaboración del expediente técnico del Proyecto

Después, para realizar el procedimiento de selección, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0260-2022/MDT-A de 30 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el expediente de contratación de la AS N° 005-2022-MDT-CS; asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 0264-2022/MDT-A de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, designó al comité de selección a cargo de llevar a cabo dicho procedimiento de selección, el cual quedó conformado por el señor Luis Enrique Juárez Juárez, como presidente titular y los señores José Carlos Vílchez Cobeñas y Wesman Jonny Valladares Merino, como primer y segundo miembro titular, respectivamente.

El comité de selección a cargo de la AS N° 005-2022-MDT-CS mediante informe n.° 001-2022-MDT-CS/AS N° 005-2022 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido al gerente Municipal, remitió las bases de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 7)** para su aprobación; quien mediante informe n.° 0165-2022-MDT-GM de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, lo tramitó a Alcaldía para que emita el acto resolutivo de aprobación; en atención a lo cual, el alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0269-2022/MDT-A de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** aprobó las bases administrativas de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

El 17 de octubre de 2022, con la publicación de las bases administrativas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) **(Apéndice n.° 9)**, se convocó la AS N° 005-2022-MDT-CS, estableciéndose las etapas de registro de participantes, formulación de consultas y observaciones, absolución de consultas y observaciones, presentación de ofertas, evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro.

Luego de realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, el comité de selección realizó la modificación[1] a las bases administrativas, procediendo a integrar las bases **(Apéndice n.° 10)** como reglas definitivas de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

[1] Se acogió la consulta efectuada por el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, participante de la AS N° 005-2022-MDT-CS, posibilitándose que el especialista en diseño de sistemas de riego (personal clave) sea un ingeniero agrícola.

En la etapa de presentación de ofertas, solo presentó su oferta **(Apéndice n.° 11)** el postor Consorcio Tamarindo, conformado por el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, persona natural con negocio, con RUC n.° 10035605873 y el señor Orlando Puican Descalzi, persona natural con negocio, con RUC n.° 10165880353.

El comité de selección, revisó los documentos de presentación obligatoria del postor Consorcio Tamarindo y concluyó que el postor Consorcio Tamarindo cumplió con presentar cada uno de los documentos obligatorios y declaró su oferta como admitida, tal como consta en ítem III del *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Luego, el comité de selección revisó la oferta presentada por el postor Consorcio Tamarindo **(Apéndice n.° 11)**, verificando la presentación de los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS y concluyó que dicho postor cumplió con la capacidad legal y la experiencia del postor en la especialidad, y respecto a la capacidad técnica y profesional indicó que: *"De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito se acredita para la suscripción del contrato"*; por tanto, declaró como calificada su oferta, tal como consta en ítem IV del *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Después, el comité de selección prosiguió con la etapa de evaluación de ofertas, dejando constancia de ello en el ítem V del *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, tal como se muestra a continuación:

*"**V. EVALUACION TECNICA DE OFERTA**:*
Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos de Calificación, el Comité de Selección prosigue con la evaluación del Capítulo IV Factores de Evaluación.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÒN	CONSORCIO TAMARINDO
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**75 puntos**	
	Evaluación: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Acreditación:* *La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.* *Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad* *M >= 2.5 veces el valor referencial:* **75 puntos** *M >= 2.3 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial:* **65 puntos** *M > 2.00 veces el valor referencial y < 2.3 veces el valor referencial:* **55 puntos**	**75.00**

	Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.		
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***25 puntos***	
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* • *Plan de Trabajo* • *Metodología del Trabajo* • *Matriz de Asignación de Responsabilidades* *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***25 puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***	***25.00***
	TOTAL PUNTAJE		***100.00***

(...)"

De la evaluación técnica realizada por el comité de selección a la oferta del postor Consorcio Tamarindo **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, es decir que, consideró que dicho postor acreditó un monto facturado mayor o igual a S/ 558 766,30[2]; y le otorgó 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, es decir que, consideró que dicho postor desarrolló la metodología que sustenta su oferta. En suma, le asignó el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

Sobre el particular, en el literal A del cuadro de evaluación técnica, del capítulo IV de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció que la experiencia del postor en la especialidad se acreditaría, entre otros, **con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación**; además, en el literal C, del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" de las referidas bases se estableció que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, **debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio** del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato."* Énfasis agregado.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, la comisión de control revisó la documentación contenida en la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, advirtiéndose que para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad; dicho postor únicamente acreditó un monto facturado de S/ 480 355,94, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Experiencia del postor Consorcio Tamarindo en la especialidad

	Entidad	Objeto del contrato	Monto declarado (*) S/	Monto acreditado S/	Comentario
1	Municipalidad Distrital de Marcavelica	Elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de canal lateral 39+564 Santa Laura - La Quinta, distrito de Marcavelica, Sullana, Piura	26 979,61	26 979,61	Acreditó con contrato y certificado de prestación de servicios.
2	Dirección Regional de Agricultura - Piura	Elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Chira VI Km 0+057.50 al 2+200 y sublaterales - distrito Ignacio Escudero - provincia de Sullana - región Piura"	39 950,00	39 950,00	Acreditó con contrato y conformidad de la prestación.
3	Dirección Regional de Agricultura - Piura	Elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de riego por gravedad en los sectores de Huaypira, San Francisco, Querecotillo, Salitral, Marcavelica, La Golondrina, Mallares y Ventarrones del canal Miguel Checa, Sullana"	28 206,33	28 206,33	Acreditó con contrato y conformidad de la prestación.

[2] Monto equivalente a 2.5 veces del valor referencial de la AS N° 005-2022-MDT-CS ascendente a S/ 223 506,52.

Nº	Entidad	Objeto del contrato	Monto declarado (*) S/	Monto acreditado S/	Comentario
4	Dirección Regional de Agricultura - Piura	Elaboración de expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal Lateral 16+500 - Chalacala Alta - Sullana - Piura"	20 000,00	20 000,00	Acreditó con contrato y conformidad de la prestación.
5	Comisión de Regantes Margen Izquierda	Elaboración de estudios de: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Canal SL-08, El Volvo - distrito La Huaca - provincia Paita - Piura"	53 500,00	53 500,00	Acreditó con contrato y conformidad servicios.
6	Comisión de Regantes Margen Izquierda	Elaboración de expedientes técnicos de "Revestimiento de canales en el ámbito de la comisión de regantes margen izquierda de las tomas SD-8, SD-07, SD8-1, SD-9, SD-10, SD-11 y SD-12"	20 000,00	20 000,00	Acreditó con contrato y conformidad servicios.
7	Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna	Elaboración de expedientes técnicos para la meta: Instalación del servicio para riego agrícola en los sectores Ramos, San Juan del Faique, El Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la comunidad campesina de Yanta, distrito y provincia de Ayabaca	64 428,00	0,00	No presentó la promesa de consorcio o el contrato de consorcio, tal como se estableció en el quinto párrafo para la acreditación, de la experiencia del postor en la especialidad contenido en el literal C, del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" de las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS.
8	Municipalidad Distrital de Vichayal	Elaboración de expediente técnico: "Ampliación del servicio de agua de riego de la frontera agrícola del sector Leticia del centro poblado de Miramar en el distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura"	91 419,88	0,00	No presentó documento de conformidad o constancia de prestación, tal como se estableció en el primer párrafo para la acreditación, de la experiencia del postor en la especialidad contenido en el literal A, de los factores de evaluación de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS.
9	Municipalidad Provincial de Ayabaca	Elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Aypate, Nogal, Rodeopampa, Paraguero y El Lanche, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca"	35 000,00	35 000,00	Acreditó con contrato y conformidad servicios.
10	Municipalidad Distrital de El Tallan	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego canal San Isidro El Labrador, distrito El Tallan, provincia de Piura, Piura"	32 000,00	32 000,00	Acreditó con contrato y conformidad de prestación de servicios.
11	Junta de Usuarios Vall Andino Huancabamba	Elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal el Merino Suchil, Quispampa, en las localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesus, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, región Piura	25 000,00	25 000,00	Acreditó con contrato y conformidad servicios.
12	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo de Piura	Elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua en el sistema de riego del canal Seminario-San Martín Km 13+580 - Km 17+640, distrito El Tallan-provincia de Piura-Piura"	23 000,00	23 000,00	Acreditó con contrato y constancia de prestación de servicio de consultoría.
13	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira	Elaboración del expediente técnico "Revestimiento del Canal Mocho-sector Cieneguillo Sur Progresiva 12+000 Km a Prog. 16+000 Km Valle del Chira"	12 000,00	12 000,00	Acreditó con contrato y constancia.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

N°	Entidad	Objeto del contrato	Monto declarado (*) S/	Monto acreditado S/	Comentario
14	Municipalidad Distrital El Carmen de la Frontera	Elaboración del expediente técnico de la obra: "Revestimiento de canales en la zonas de Putanga, Huarhuar, del distrito El Carmen de la Frontera - provincia de Huancabamba - Piura"	24 500,00	0,00	Presentó conformidad de servicio y dos páginas finales del contrato; en ninguno de los documentos figura el monto contractual.
15	Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna	Elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tierra Colorada, Minas de Joras y Saculum, comunidad campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura"	30 000,00	30 000,00	Acreditó con contrato y constancia de prestación de servicios.
16	Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Medio Piura - Margen Izquierda	Elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del canal Chapaira prog. 0+00 - 2+000 Km Sector Chapaira, distrito de Castilla- Piura	25 000,00	25 000,00	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
17	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Parado	Elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Flores, Alto, El Portero, San Jacinto, El Angel, Perico, El Charan, San Miguel, Cuatro Compuertas - distrito de Catacaos, provincia de Piura - Piura"	17 500,00	17 500,00	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
18	Municipalidad Provincial de Ayabaca	Elaboración de expediente técnico de la obra: "Construcción de canal latetal en el rio Quiroz sector Jambur- Guir - Guir - distrito Paimas - provincia Ayabaca - Piura"	34 500,00	34 500,00	Acreditó con contrato y constancia.
19	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Elaboración de los expedientes técnicos de la obra: "Rehabilitaciòn de canales de riego en las localidades de La Lacte, La Soccha, Ovejerías y Vielpampa, distrito de sondorillo, Huancabamba, Piura"	28 720,00	28 720,00	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
20	Municipalidad Distrital de Cura Mori	Elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del canal de riego Francisco Palacios-Juan Aquino-Cura Mori"	29 000,00	29 000,00	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
		Monto total S/	**660 703,82**	**480 355,94**	

(*) Monto declarado en el anexo n.° 8 "Experiencia del postor en la especialidad".
Fuente: Documentos de la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo
Elaborado por: Comisión de control.

El monto de S/ 480 355,94 acreditado por el postor Consorcio Tamarindo como su experiencia en la especialidad; es mayor a 2 y menor a 2.3 veces del valor referencial de la AS N° 005-2022-MDT-CS, el cual asciende a S/ 223 506,52, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Monto de la experiencia del postor Consorcio Tamarindo en la especialidad

Monto ascendente a 2 veces el valor referencial (2 X S/ 223 506,52)	Monto acreditado por el postor Consorcio Tamarindo	Monto ascendente a 2.3 veces el valor referencial (2.3 X S/ 223 506,52)
S/ 447,013.04	< S/ 480,355.94 <	S/ 514,065.00

Fuente: Documentos de la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo y bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, de acuerdo al criterio de evaluación técnica del factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y a la metodología para su asignación establecida en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, al postor Consorcio Tamarindo **únicamente le correspondía 55 puntos, no 75 puntos como le otorgó el comité de selección.**

De otro lado, para el factor de evaluación: Metodología propuesta, en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)** se estableció que dicho factor se acreditaría mediante la

presentación del documento que sustente la metodología propuesta, cuyo contenido mínimo debería comprender lo siguiente:

- Plan de trabajo
- Metodología del trabajo
- Matriz de asignación de responsabilidades.

El postor Consorcio Tamarindo en su oferta técnica **(Apéndice n.° 11)** adjuntó un documento denominado: "*Metodología Propuesta – Plan de Trabajo*", estructurado de la siguiente manera: 1. Presentación, 2. Nombre del proyecto, 3. Antecedentes, 4. Localización del área de estudio del expediente técnico, 5. Planteamiento de la hipótesis o situación negativa, 6. Beneficiarios, 7. Objetivo del plan de trabajo, 8. Objetivo de la elaboración del expediente técnico, 9. Equipo mínimo de profesionales, 10. Principales actividades para el desarrollo del estudio, entregables y 11. Plazo; advirtiéndose que la mayor parte de su contenido es copia textual de los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** para la elaboración del expediente técnico del Proyecto incluidos en el capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**.

En tal sentido, se evidencia que, el referido postor no desarrolló su metodología de trabajo y tampoco incluyó su matriz de asignación de responsabilidades; motivo por el cual, de acuerdo al criterio de evaluación técnica del factor de evaluación: Metodología propuesta y al criterio para su asignación establecida en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, correspondía que el comité de selección le asigne 0 puntos para dicho factor de evaluación; no obstante el comité de selección le otorgó el puntaje máximo de dicho factor, es decir 25 puntos.

A continuación, se resume el puntaje asignado por el comité de selección en evaluación técnica realizada a la oferta del postor Consorcio Tamarindo en comparación con la evaluación que le correspondía con la documentación adjunta en su oferta:

Cuadro n.° 4
Comparativo del puntaje asignado por el comité de selección al Consorcio Tamarindo con el puntaje que le correspondía con base a su oferta

factor de evaluación técnica de las bases integradas	Puntaje asignado por el comité de selección	Puntaje que correspondía con base a la documentación de su oferta
Experiencia del postor en la especialidad	75	55
Metodología propuesta	25	0
Total	**100**	**55**

Fuente: Oferta técnica presentada por el postor Consorcio Tamarindo **(Apéndice n.° 11)** y bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en la sección de evaluación técnica contenida en el capítulo V de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)** se estableció que: "Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**"; en caso que no alcance dicho puntaje mínimo, la oferta del postor debía ser descalificada, de conformidad con las reglas de la evaluación técnica establecidas en el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

En tal sentido, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo al corresponderle solo 55 puntos, **debió ser descalificada**; sin embargo, el comité de selección posibilitó que el referido postor pase a la evaluación económica, al haberle otorgado 100 puntos en la evaluación técnica, puntaje que no le correspondía tal como se expuso anteriormente.

En la evaluación económica, el comité de selección le otorgó 100 puntos a la oferta del postor Consorcio Tamarindo, aplicando el precio como factor de evaluación económica; siendo que, era la

única oferta presentada, dejando constancia de ello en el ítem VI *"EVALUACION ECONOMICA DE OFERTA"* del *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 12)**.

En resumen, el comité de selección otorgó al postor Consorcio Tamarindo, en promedio 100 puntos en la etapa de evaluación, que consolida el resultado de la evaluación técnica y de la evaluación económica de su oferta.

Finalmente, por unanimidad, los miembros titulares del comité de selección otorgaron la buena pro de la AS Nº 005-2022-MDT-CS al postor Consorcio Tamarindo por el monto de S/ 201 155,87, equivalente al 90% del valor referencial. El otorgamiento de la buena pro consta en el ítem VII del *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 12)**.

La buena pro de la AS Nº 005-2022-MDT-CS fue consentida manualmente el 27 de octubre de 2022, según figura en su ficha de selección obtenida del SEACE **(Apéndice n.º 13)**; de esa manera, la Entidad y el postor ganador, quedaron obligados a contratar, tal como se establece en el numeral 136.1 del RLCE.

Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, de acuerdo a lo establecido en el numeral 137.1 del artículo 137 del RLCE.

En el numeral 2.5 de la sección específica de las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.º 10)** se establecieron los documentos que el postor ganador de la buena pro debía presentar para la suscripción del contrato, siendo estos, entre otros, los que se detallan a continuación:

- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

El Consorcio Tamarindo, postor ganador de la buena pro de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, mediante carta n.º 01-CT-MDT/TAMARINDO de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.º 14)**, en el plazo máximo para alcanzar los requisitos para perfeccionar el contrato[3], presentó a la Entidad los documentos para la suscripción del contrato. Dicho documento fue derivado a la Gerencia Municipal para su trámite; en atención a lo cual, el gerente Municipal, mediante proveído s/n.º lo derivó a la Unidad de Abastecimiento para: *"trámite correspondiente"*.

Es así que, luego de revisar los documentos presentados por el Consorcio Tamarindo, dentro del plazo máximo para suscribir el contrato según lo establecido en el literal a), numeral 141.1, del artículo 141 del RLCE; es decir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ha presentados los documentos, el

[3] De acuerdo a lo establecido en el literal a), numeral 141.1, del artículo 141 del RLCE, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme.

señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad, elaboró el respectivo contrato sin efectuar alguna observación a la documentación presentada por el Consorcio Tamarindo.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio Tamarindo para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que no acreditó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, además, no sustentó documentalmente la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico.

Respecto a la experiencia profesional del personal clave, en el literal B del numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció los siguientes requisitos para el personal clave:

*"**B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE***
Requisitos:

Personal clave		
Cargo	*Profesión*	*Experiencia*
Jefe del proyecto	*Ingeniero Agrícola y/o Civil, Titulado, Colegiado, Habilitado.*	*Deberá contar con un mínimo de **cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional** como **jefe del proyecto** y/o jefe de estudios y/o proyectista en la **elaboración de expedientes técnicos** de **proyectos iguales y/o similares**, que se computa desde la colegiatura.*
Especialista en diseño de sistemas de Riego	*Ingeniero Civil y/o **Ingeniero Agrícola**[4], Titulado, Colegiado, Habilitado.*	*Deberá contar con un mínimo de treinta y seis **(36) meses** de experiencia profesional **como especialista en diseño de sistemas de riego**, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.*
Especialista en Agrología	*Ingeniero Agrónomo, Titulado, Colegiado, Habilitado.*	*Deberá contar con un mínimo de veinticuatro **(24) meses** de experiencia profesional como **especialista en agrología de sistemas de riego**, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.*

(...)" Énfasis agregado.

El personal clave del Consorcio Tamarindo, lo conformaron los siguientes profesionales:

- Víctor Manuel Rivera Sánchez, como jefe de proyecto.
- Orlando Puican Descalzi, como especialista en diseño de sistemas de riego.
- Ricardo Humberto Mendoza Seminario, como especialista en agrología.

Para sustentar la profesión de su personal clave, el Consorcio Tamarindo presentó copia de los títulos profesionales, colegiatura y certificado de habilidad emitida por Colegio de Ingenieros del Perú, y para acreditar la experiencia profesional de cada uno de ellos, presentó un cuadro resumen donde figura, la entidad contratante, objeto del contrato y tiempo en meses del contrato; adjuntando los documentos que sustentan lo detallado en el cuadro resumen **(Apéndice n.° 14)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el caso del señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, ingeniero agrícola de profesión, según su título profesional de ingeniero agrícola emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el 17 de abril de 2000, en el cuadro resumen donde se detalla su experiencia profesional se señaló que cuenta con 50 meses de experiencia, acreditando su experiencia en la elaboración de expedientes técnicos.

[4] Profesión agregada por el comité de selección con motivo de la consulta efectuada por el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, durante el desarrollo de la AS N° 005-2022-MDT-CS, posibilitando que el especialista en diseño de sistemas de riego sea un ingeniero agrícola.

- Para el caso del señor Orlando Puican Descalzi ingeniero agrícola de profesión, según su título profesional de ingeniero agrícola emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de 24 de agosto de 1987; en el cuadro resumen donde se detalla su experiencia profesional se señaló que **cuenta con 37 meses de experiencia; no obstante,** únicamente se **acreditó 35 meses de experiencia** en la elaboración de expedientes técnicos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Experiencia del señor Orlando Puican Descalzi

N°	Entidad contratante	Objeto del contrato	Meses declarados (*)	Meses acreditados (**)	Comentario
1	Municipalidad Provincial de Ayabaca	Elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Aypate, Nogal, Rodeopampa, Paraguero y El Lanche, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca"	3	3	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
2	Municipalidad Distrital de El Tallan	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego canal San Isidro El Labrador, distrito El Tallan, provincia de Piura, Piura"	2	2	Acreditó con contrato y conformidad de prestación de servicio.
3	Junta de Usuarios Vall Merino Huancabamba	Elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal el Merino Suchil, Quispampa, en las localidades de Sauce Chiquito, Huayabo, Quispampa Alto, Quispampa Bajo, Corazón de Jesus, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, región Piura	2	2	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
4	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo de Piura	Elaboración del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua en el sistema de riego del canal Seminario-San Martín Km 13+580 - Km 17+640, distrito El Tallan-provincia de Piura-Piura"	2	2	Acreditó con contrato y constancia de prestación de servicio.
5	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira	Elaboración del expediente técnico "Revestimiento del Canal Mocho-sector Cieneguillo Sur Progresiva 12+000 Km a Prog. 16+000 Km Valle del Chira"	2	2	Acreditó con contrato y constancia.
6	Municipalidad Distrital El Carmen de la Frontera	Elaboración del expediente técnico de la obra: "Revestimiento de canales en la sonas de Putanga, Huarhuar, del distrito El Carmen de la Frontera - provincia de Huancabamba - Piura"	2	2	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
7	Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero	Elaboración del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del canal Ovejería Prog.00+000 - 3+500 km-Ignacio Escudero"	4	4	Acreditó con contrato y conformidad de locación de servicio.
8	Consorcio Campolo	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Reparación de canal de drenaje pluvial en los AAHH Campo Polo, Chiclayito, Juan Pablo II, Gonzales Prada y Urb. San Bernardo, Castilla, Piura"	3	3	Acreditó con contrato y constancia de prestación de servicios.
9	Municipalidad Provincial de Sullana	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal la bocana-Capilla-Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Piura"	2	0	No adjuntó contrato, solo presentó conformidad de servicio, donde **no figura el plazo contractual.**
10	Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna	Elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal Tierra Colorada, Minas de Joras y Saculum, comunidad campesina de Joras, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca-Piura"	1	1	Acreditó con orden de servicio y constancia de prestación de servicios.
11	Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Medio Piura - Margen Izquierda	Elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la infraestructura hidráulica del canal Chapaira prog. 0+00 - 2+000 Km Sector Chapaira, distrito de Castilla- Piura	1	1	Acreditó con contrato y constancia de conformidad de servicio.

N°	Entidad contratante	Objeto del contrato	Meses declarados (*)	Meses acreditados (**)	Comentario
12	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Palo Parado	Elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Flores, Alto, El Portero, San Jacinto, El Angel, Perico, El Charan, San Miguel, Cuatro Compuertas - distrito de Catacaos, provincia de Piura - Piura"	4	4	Acreditó con contrato y conformidad de servicio profesional.
13	Municipalidad Provincial de Ayabaca	Elaboración de expediente técnico de la obra: "Construcción de canal lateral en el rio Quiroz sector Jambur- Guir - Guir - distrito Paimas - provincia Ayabaca - Piura"	3	3	Acreditó con contrato y constancia.
14	Municipalidad Distrital de Sondorillo	Elaboración de los expedientes técnicos de la obra: "Rehabilitación de canales de riego en las localidades de La Lacte, La Soccha, Ovejerías y Vielpampa, distrito de sondorillo, Huancabamba, Piura"	2	2	Acreditó con contrato y conformidad de servicio.
15	Municipalidad Distrital de Cura Mori	Elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del canal de riego Francisco Palacios-Juan Aquino-Cura Mori"	4	4	Acreditó con contrato y conformidad de servicio profesional.
Total meses			**37**	**35**	

(*) Tiempo declarado en el documento denominado: "Tiempo de experiencia especializada en la elaboración de expedientes técnicos de canales".
(**) Tiempo acreditado con los documentos adjuntos al cuadro resumen de su experiencia profesional.
Fuente: Documentos presentados por el Consorcio Tamarindo para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, en ninguna de las contrataciones detalladas en el cuadro anterior, se **señala su experiencia profesional como especialista en diseño de sistemas de riego**; por tal razón, el Consorcio Tamarindo **no acreditó el cumplimiento de la experiencia del Especialista en diseño de sistemas de Riego** de acuerdo a lo establecido en el literal B del numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad, no realizó ninguna observación al respecto.

- En el caso del señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario, ingeniero agrónomo de profesión, según su título profesional de ingeniero agrónomo emitido por la Universidad Nacional Técnica de Piura el 24 de noviembre de 1978; en el cuadro resumen donde se detalla su experiencia profesional se señaló que cuenta con **32 meses de experiencia**, encargándose de los estudios agrológicos de los siguientes expedientes técnicos:

Cuadro n.° 6
Experiencia del señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario

N°	Entidad contratante	Objeto del contrato	Meses declarados (*)	Meses acreditados (**)	Comentario
1	Municipalidad Distrital Villa Santa Ana- La Huaca	Servicio de consultoría del proyecto: "Habilitación de canal en el sector Viviate -Talledo y habilitación By Pass al lado de compuerta ubicado en el canal de captación la Vega Santa Marcela"	1	0	Presentó veinticuatro (24) certificados emitidos por el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, como jefe de proyecto, pero en dichos certificados **no se indica el tiempo laborado ni el cargo desempeñado** por el señor Ricardo Humberto
2	Comisión de Regantes del Canal Miguel Checa	Elaboración de expediente técnico "Estructuras reguladoras en canal principal Miguel Checa"	1	0	
3	Comisión de Regantes del Canal Miguel Checa	Elaboración de expediente técnico "Construcción de Checks reguladores en el canal principal Miguel Checa"	1.5	0	
4	Comisión de Regantes Poechos Pelados	Elaboración de expediente técnico "Estructuras reguladoras del sector Poechos Pelados"	1	0	

N°	Entidad contratante	Objeto del contrato	Meses declarados (*)	Meses acreditados (**)	Comentario
5	Municipalidad Distrital Villa Santa Ana- La Huaca	Elaboración de expediente técnico: Toma SI-03, toma SD-06, toma Chira Palma, y toma 14+300	1.5	0	Mendoza Seminario en la actividad de estudios agrológicos. Además, el tiempo de experiencia declarado para el señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario es el mismo tiempo de experiencia que fue declarado para el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez para sustentar su experiencia como jefe de proyecto.
6	Comisión de Regantes Cieneguillo	Elaboración de estudios "Rehabilitación de la infraestructura de riego del canal 1+650+29+900 sector el Cucho" "Rehabilitación de la infraestructura de riego del canal 42.19-C sector Cieneguillo Centro" "Rehabilitación de la infraestructura de riego del canal 42.19-B sector Cieneguillo Sur"	1	0	
7	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de expediente técnico "Rehabilitación de toma lateral SD-06 Km 11+600 canal sur - La Huaca - Paita"	0.67	0	
8	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de expedientes técnicos: "Construcción de pase en canal Santa Marcela Baja" "Construcción de pase en canal Fe y Esperanza"	0.5	0	
9	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de expediente técnico "Rehabilitación de canal San Isidro - La Huaca"	0.66	0	
10	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de expedientes técnicos: "Rehabilitación de toma lateral SI-04 canal sur Nomara -La Huaca" "Rehabilitación del canal aductor Nueva Fortuna-La Huaca"	0.5	0	
11	Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira	Elaboración de expediente técnico "Implementación de estructuras de medición y control de caudales en el valle de Chira - Sullana"	4	0	
12	Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira	Elaboración de expedientes técnicos: "Rehabilitación de la infraestructura de riego 1+650/sector El Cucho" "Rehabilitación de la infraestructura de riego de canal 42.19 C Cieneguillo centro" "Rehabilitación de la infraestructura de riego canal 42.19 B Cieneguillo sur"	1	0	
13	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de proyecto "Construcción de toma lateral Asociación Miguel Grau- Viviate - La Huaca"	0.67	0	
14	Municipalidad Distrital de Vichayal	Elaboración de expediente técnico "Mantenimiento y rehabilitación de canales aductores ambas márgenes del distrito de Vichayal "	0.5	0	
15	Municipalidad Distrital La Huaca	Elaboración de expediente técnico "Construcción de toma lateral km +252 de canal sur – La Huaca - Paita"	2	0	
16	Comisión de Regantes Margen Izquierda	Elaboración de estudios "Canal SD-6 km 0+800 con un total de 2 500 m sector Nomara, canal SD-04 y canal SD-05"	2	0	
17	Comisión de Regantes Margen Izquierda	Elaboración de expedientes técnicos: "Revestimiento de canales en el ámbito de la comisión de regantes margen izquierda de las tomas SD-8, SD-07, SD8-1, SD-9, SD-10, SD-11 y SD-12"	1.5	0	
18	Municipalidad Distrital de Marcavelica	Elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del canal lateral 39+564 Santa Laura - La Quinta, distrito de Marcavelica, Sullana, Piura"	1	0	
19	Gobierno Regional de Piura	Elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal Chira VI km 0+057.50 al 2+200 y sublaterales, distrito de Ignacio Escudero, Sullana, Piura"	1.5	0	
20	Gobierno Regional de Piura	Elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del sistema de riego por gravedad en los sectores Huaypira, San Francisco, Querecotillo, Salitral, Marcavelica, La Golondrina, Mallares y Ventarrones del canal Miguel Checa -Sullana"	2	0	
21	Gobierno Regional de Piura	Elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal lateral 16+500 Chalacala Alta - Sullana - Piura"	1.5	0	
22	Comisión de Regantes Margen Izquierda	Elaboración de estudios "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canal SL-08 El Volvo, distrito de La Huaca, provincia de Paita, Piura"	2	0	

N°	Entidad contratante	Objeto del contrato	Meses declarados (*)	Meses acreditados (**)	Comentario
23	Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna	Elaboración de expedientes técnicos para la meta: Instalación del servicio para riego agrícola en los sectores Ramos, San Juan del Faique, El Tambo, Jijul, Frutal y Parcochaca de la comunidad campesina de Yanta, distrito y provincia de Ayabaca	1.5	0	
24	Municipalidad Distrital de Vichayal	Elaboración de expediente técnico: "Ampliación del servicio de agua de riego de la frontera agrícola del sector Leticia del centro poblado de Miramar en el distrito de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura"	1.5	0	
Total meses			**32**	**0**	

(*) Tiempo declarado en el documento denominado: "Tiempo de experiencia especializada en la elaboración de expedientes técnicos de canales".
(**) Tiempo acreditado con los documentos adjuntos al cuadro resumen de su experiencia profesional.
Fuente: Documentos presentados por el Consorcio Tamarindo para la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, cabe recalcar que, para sustentar la experiencia profesional del señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario como especialista en agrología, se presentó certificados emitidos por el señor Víctor Manuel Rivera Sánchez, como jefe de proyecto, los que empleó para sustentar su experiencia profesional y acreditar el cumplimiento de su experiencia como jefe de proyecto.

No obstante, en **ninguno de los referidos certificados se indica el tiempo laborado ni el cargo desempeñado** por el señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario, en la actividad de estudios agrológicos de dichos proyectos; incumpliendo lo establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, que señala:

> ***"2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***
> *(...)*
> ***Importante***
> - ***Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo*** *los nombres y apellidos del personal, el* ***cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación****, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
> - *(...)"* Énfasis agregado.

Sobre dicho particular, la directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), precisó que, los documentos que acrediten la experiencia del personal clave: *"deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado"*, tal como consta en el último párrafo del numeral 2.2 del análisis que sustenta la opinión n.°042-2019/DTN de 21 de marzo de 2019.

Sin embargo, el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad, no realizó ninguna observación al respecto, aún cuando la experiencia del señor Ricardo Humberto Mendoza Seminario no se había acreditado de conformidad con lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**.

De otro lado, en cuanto al equipamiento estratégico, en el literal B del numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció, entre otros, los siguientes requisitos de equipamiento estratégico:

> ***"B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO***

Requisitos:

Ítems	*Descripción*	*Cantidad*
(...)		
6	*Camioneta 4x4*	*1*
(...)		
8	*Plotter*	*1*

(...)"

Para sustentar la disponibilidad de la camioneta 4x4, el Consorcio Tamarindo presentó un documento de compromiso de alquiler de equipos suscrita por Flor de María Zavala Vega **(Apéndice n.° 14)**, donde se detalla como equipo: *"CAMIONETA ADMIRAL 4X2 SC BQ1020DJA"* y adjunta copia de la tarjeta de identificación vehicular donde se indica el modelo de vehículo: *"ADMIRAL 4X2 SC BQ1020DJA"* **(Apéndice n.° 14)**, advirtiéndose que dicho vehículo no cumple con las características mínimas solicitadas, siendo que se trata de una camioneta 4X2, no 4x4 como se había requerido; no obstante, ello no fue observado por el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad.

Asimismo, para sustentar la disponibilidad del plotter, el Consorcio Tamarindo presentó un documento de compromiso de alquiler suscrito por Víctor Andrés Rivera Sánchez **(Apéndice n.° 14)**, donde se indica que se cuenta con dicho equipo; no obstante, no adjuntó ningún documento que acredite la propiedad de dicho bien, pero ello no fue observado por el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad.

Aun cuando el Consorcio Tamarindo no cumplió con presentar toda la documentación que demuestre la experiencia del personal clave y que acredite la disponibilidad de su equipamiento estratégico, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**; documentos que eran necesarios para la suscripción del contrato; el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento de la Entidad, sin realizar ninguna observación, continuó con los trámites para la suscripción del contrato.

El contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST fue suscrito el 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, entre el alcalde de la Entidad y el representante común del Consorcio Tamarindo, y fue visado en todas sus páginas, entre otros, por el señor Wesman Jonny Valladades Merino, jefe de Abastecimiento y Luis Enrique Juarez Juarez, jefe de la División de Infraestructura Urbano Rural; para la elaboración del expediente técnico del Proyecto, por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por un monto total de S/ 201 155,87 (doscientos un mil ciento cincuenta y cinco con 87/100 soles).

Ejecución contractual

En el numeral 3.5 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció que: "*Luego de otorgada la buena pro, se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo entre la Unidad Ejecutora y el responsable del servicio quien presentara a su equipo técnico responsable de elaborar el expediente técnico. Los servicios del Consultor se traducirán en la elaboración y preparación de cuatro (04) entregables, (...)*".

Para cada uno de los cuatro (04) entregables, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** incluidos en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció la forma de su presentación, así como el contenido mínimo de cada entregable.

Asimismo, en la cláusula cuarta del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST **(Apéndice n.° 15)**, se estableció que la forma de pago de cada entregable se realizaría según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Forma de pago

Entregable	Plazo	Porcentaje de pago
Entregable n.° 1	Dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el plazo contractual	10% del monto total del contrato a la conformidad de la entidad al entregable n.° 1
Entregable n.° 2	A los veinte (20) días calendario de aprobado el entregable n.° 1	10% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad de la entidad al entregable n.° 2
Entregable n.° 3	A los cuarenta (40) días calendario de aprobado el entregable n.° 2	40% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad de la entidad al entregable n.° 3
Entregable n.° 4	A los veinticinco (25) días calendario de aprobado el entregable n.° 3	40% del monto total del contrato a la aprobación del expediente técnico mediante resolución y registro en fase de inversión

Fuente: Contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, la ingeniera civil de la comisión de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita (OCI MP Paita), revisó y analizó cada uno de los entregables presentados por el Consorcio Tamarindo, comparándolos con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, emitiendo el informe técnico n.° 003-2024-OCI 0453-LPChL de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16),** en el que concluyó lo siguiente:

1. Los cuatro entregables presentados por el Consultor, no se ajustan a lo señalado en los términos de referencia de las bases integradas.
2. La supervisión del expediente no advirtió las falencias de cada entregable, emitiendo informes de aprobación de cada uno de estos, sin considerar la aplicación de las penalidades correspondientes.
3. La Entidad aprobó el pago correspondiente al cuarto entregable, pese a que no se cumplieron las condiciones establecidas en el Contrato y sin que se cuente con la resolución de aprobación del expediente técnico.
4. El cuarto entregable que presentó el Consultor, no constituye un expediente definitivo. Esta determinación se basa en la presencia de inconsistencias en los documentos presentados, así como en los estudios fundamentales, lo que impide que el expediente cumpla con el objetivo contractual.

Al respecto, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, revisó y aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables presentados por el consorcio Tamarindo, sin observar que ninguno cumplió con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Resumen de aprobación de los entregables presentados por el Consorcio Tamarindo

Entregable	Documento mediante el cual el Consorcio Tamarindo presentó el entregable	Documento emitido por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García	Comentario
Entregable n.° 1: Plan de trabajo	Carta n.° 02-CT-MDT/TAMARINDO de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Informe n.° 001-2022/INGAPG de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	A pesar que el entregable n.° 1 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García aprobó el entregable n.° 1 y concluyó que se debía proceder a la cancelación de S/ 20 115,59, equivalente al 10% del monto contractual; remitiéndolo al jefe de División de Infraestructura Urbana Rural para continuar

Entregable	Documento mediante el cual el Consorcio Tamarindo presentó el entregable	Documento emitido por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García	Comentario
			el trámite del pago a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.° 2	Carta n.° 03-CT-MDT/TAMARINDO de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	Informe n.° 002-2022/INGAPG del 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	A pesar que el entregable n.° 2 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García aprobó el entregable n.° 2 y concluyó que se debía proceder a la cancelación de S/ 20 115,59, equivalente al 10% del monto contractual; remitiéndolo al jefe de División de Infraestructura Urbana Rural para continuar el trámite del pago a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.°03: Expediente técnico concluido	Carta n.° 06-CT-MDT/TAMARINDO de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**	Informe n.° 003-2022/INGAPG de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	La ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García concluyó que el consultor debía alcanzar la documentación completa del entregable n.° 3, remitiéndolo al jefe de División de Infraestructura Urbana Rural para continuar el trámite.
	Carta n.° 07-CT-MDT-TAMARINDO de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**	Informe n.° 004-2022/INGAPG de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	A pesar que el entregable n.° 3 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS y que el Consorcio Tamarindo no completó la documentación del entregable n.° 3, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García lo aprobó y concluyó que se debía proceder a la cancelación con el pago de S/ 80 462,35, equivalente al 40% del monto del contrato; remitiéndolo al jefe de División de Infraestructura Urbana Rural para continuar el trámite del pago a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.°04: Expediente técnico definitivo	Carta n.° 08-CT-MDT/TAMARINDO del 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	Informe n.° 006-2022/INGAPG de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	A pesar que el entregable n.° 4 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García lo aprobó y concluyó que se debía proceder a la cancelación del saldo del monto contratado, equivalente a S/ 80,462.35, lo que representa el 40% del monto total del contrato; remitiéndolo al jefe de División de Infraestructura Urbana Rural para continuar el trámite del pago a favor del Consorcio Tamarindo.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 037-2024-MDT/GM de 14 de mayo de 2024 y oficio n.° 063-2024MDT/GM de 12 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, para continuar con el trámite para el pago a favor del Consorcio Tamarindo, el señor Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, en mérito a lo establecido en la cláusula octava del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST suscrito el 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, sin observar que todos los entregables incumplían los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)** que el

mismo había elaborado[5] e incluido en las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.º 10)**, en el cual se desempeñó como presidente del comité de selección. Los documentos con los que aprobó los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, son los que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 9
Resumen de conformidad a los entregables presentados por el Consorcio Tamarindo

Entregable	Documentos de referencia	Documento emitido por el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez	Comentario
Entregable n.° 1: Plan de trabajo	Mediante carta n.° 02-CT-MDT/TAMARINDO de 15 de noviembre de 2022, el Consorcio Tamarindo, presentó el entregable n.º 1 **(Apéndice n.º 17).** Con informe n.° 001-2022/INGAPG de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 21)**, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, aprobó el entregable n.° 1.	Informe n.° 0727-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 23).**	A pesar que el entregable n.º 1 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación a la aprobación de dicho entregable efectuado por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García; el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural aprobó el entregable n.° 1, otorgando su conformidad para proceder con el pago de S/ 20 115,59, a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.° 2	Mediante carta n.° 03-CT-MDT/TAMARINDO de 6 de diciembre de 2022, el Consorcio Tamarindo, presentó el entregable n.º 2 **(Apéndice n.º 18).** Con informe n.° 002-2022/INGAPG del 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 21)**, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, aprobó el entregable n.° 2.	Informe n.° 0730-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 23).**	A pesar que el entregable n.º 2 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación a la aprobación de dicho entregable efectuado por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García; el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural aprobó el entregable n.° 2, otorgando su conformidad para proceder con el pago de S/ 20 115,59, a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.°03: Expediente técnico concluido	Mediante carta n.° 06-CT-MDT/TAMARINDO de 16 de diciembre de 2022, el Consorcio Tamarindo, presentó el entregable n.º 3 **(Apéndice n.º 19).** Con informe n.° 003-2022/INGAPG de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 21)**, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, observó el entregable n.º 3.	Carta n.° 014-2022/MDT-DIUR-L.E.J. J de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 23).**	El ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, comunicó al Consorcio Tamarindo las observaciones al entregable n.° 3, debido a que la documentación se encontraba incompleta.
	Mediante carta n.° 07-CT-MDT-TAMARINDO de 23 de diciembre de 2022, el Consorcio Tamarindo, indicó haber subsanado las observaciones del entregable n.° 3 **(Apéndice n.º 19).**	Informe n.° 0750-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J. de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 23).**	A pesar que el entregable n.º 3 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS y que el Consorcio Tamarindo no completó la documentación del entregable n.º 3, sin realizar ninguna observación a la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPP V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

[5] El señor Luis Enrique Juarez Juarez, jefe de División de Infraestructura Urbano Rural, mediante informe n.° 0554-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.º 4)**, dirigido al Gerente Municipal, remitió los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

Entregable	Documentos de referencia	Documento emitido por el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez	Comentario
	Con informe n.° 004-2022/INGAPG de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, aprobó el entregable n.° 3.		aprobación realizada por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García; el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, aprobó el entregable n.° 3, otorgando su conformidad para proceder con el pago de S/ 80 462,35, a favor del Consorcio Tamarindo.
Entregable n.°04: Expediente técnico definitivo	Mediante carta n.° 08-CT-MDT/TAMARINDO del 27 de diciembre de 2022, el Consorcio Tamarindo, presentó el entregable n.° 4 **(Apéndice n.° 20)**. Con informe n.° 006-2022/INGAPG de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, aprobó el entregable n.° 4.	Informe n.° 0760-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J del 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23).**	A pesar que el entregable n.° 4 no cumplía con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, sin realizar ninguna observación a la aprobación realizada por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García; el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural aprobó el entregable n.° 4, otorgando su conformidad para proceder con el pago de S/ 80,462.35, a favor del Consorcio Tamarindo.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 037-2024-MDT/GM de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en el numeral 4 del cuadro de "otras penalidades" de la cláusula undécima del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST **(Apéndice n.° 15)**, se estableció como supuesto de aplicación de penalidad: *"Cuando el contratista presente a la entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada que no permita la evaluación correspondiente, (...)"*, correspondiendo aplicar la penalidad del 1.5% del monto contractual por cada ocurrencia.

En virtud a ello, la penalidad que correspondía aplicarse al Consorcio Tamarindo al presentar en forma incompleta cada uno de los cuatro (04) entregables, ascendía a S/ 12 069,36, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Cálculo de penalidades

Entregable	Forma de cálculo	Monto calculado (S/)
Entregable n.° 1	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 2	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 3	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
Entregable n.° 4	Penalidad = 1.5 % x 201 155,87	3 017,34
	Monto total	**12 069,36**

Fuente: Información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 037-2024-MDT/GM de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, como la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, cuando aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables no observó que no cumplían con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)** y el ingeniero civil Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, tampoco observó ello, al aprobar dichos entregables otorgando su conformidad; se realizó el pago por cada uno de los cuatro (04) entregables a favor del Consorcio Tamarindo, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Pagos efectuados al Consorcio Tamarindo (Apéndice n.° 24)

Entregable	Fecha	N° comprobante	Concepto	Monto S/
Entregable n.° 1	28/12/2022	1856-2022	Por el girado de pago de fondo de garantía. Primer entregable	10 057,79
	28/12/2022	1857-2022	Por el girado de pago de la detracción. Primer entregable	2 414,00
	28/12/2022	1858-2022	Por el girado de pago de la elaboración de expediente técnico. Primer entregable	7 643,80
			Monto parcial S/	**20 115, 59**
Entregable n.° 2	28/12/2022	1853-2022	Por el girado de pago de fondo de garantía. Segundo entregable	10 057,80
	28/12/2022	1854-2022	Por el girado de pago de la detracción. Segundo entregable	2 414,00
	28/12/2022	1855-2022	Por el girado de pago de la elaboración de expediente técnico. Segundo entregable	7 643,79
			Monto parcial S/	**20 115, 59**
Entregable n.° 3	29/12/2022	1882-2022	Por el girado de pago de renta de 4ta. Tercer entregable	9 655,00
	29/12/2022	1883-2022	Por el girado de pago de la elaboración de expediente técnico. Tercer entregable	70 807,35
			Monto parcial S/	**80 462, 35**
Entregable n.° 4	30/12/2022	1905-2022	Por el girado de pago de la detracción. Cuarto entregable	9 655,00
	30/12/2022	1906-2022	Por el girado de pago de la elaboración de expediente técnico. Cuarto entregable	70 807,35
			Monto parcial S/	**80 462, 35**
Monto total S/				**201 155,88**

Fuente: Información proporcionada por la Entidad mediante oficio n.° 037-2024-MDT/GM de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 22).**
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

Aprobación y trámite del expediente técnico del Proyecto

En el numeral 4.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, se estableció como una **condición para el pago del cuarto entregable**: *"la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución (...)"*, no obstante, tal como se expuso en la sección anterior, el pago del cuarto entregable **se efectúo sin contar con la aprobación del expediente técnico**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

El Consorcio Tamarindo, recién el 27 de febrero de 2023, mediante carta n.° 001-2023-NDT/CONSORCIO TAMARINDO **(Apéndice n.° 25)**, alcanzó a la Entidad el expediente técnico del Proyecto, adjuntando el informe n.° 001-2023-MDT/CONSORCIO TAMARINDO de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en el que señala: *"1.4. (...) entrega una actualización del expediente técnico definitivo, alcanzando detalles técnicos necesarios para el objeto del proyecto siento esto la actualización de los costos unitarios a la fecha."*

Dicha situación corrobora que el documento presentado como cuarto entregable en el mes de diciembre del año 2022, no constituía un expediente técnico definitivo; siendo que, presentaba inconsistencias y la omisión en la presentación de estudios fundamentales, tal como lo señaló la ingeniera civil especialista de la comisión de control del OCI MP Paita en las conclusiones de su informe técnico n.° 003-2024-OCI 0453-LPChL de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

El expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 25)** presentado el 27 de febrero de 2023 por el Consorcio Tamarindo, fue tramitado al gerente Municipal por el actual jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 0394-2023/MDT-DIDUR-N.J.R.N. de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en el que concluyó lo siguiente:

"VIII.- CONCLUSIONES

- ✓ *Por tanto, el suscrito concluye que teniendo dicho Expediente Técnico informes de* ***Conformidad y Aprobación*** *de la* ***Evaluación y Revisión*** *realizada* ***al Expediente Técnico*** *(...). Se concluye que este se encuentra acorde a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos para este tipo de proyectos, a la vez informa que cuente con precios vigentes al mes de* ***Febrero del año 2023.***
- ✓ *El suscito como* ***Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural*** *recomienda la continuación del trámite para la aprobación del* ***Expediente Técnico*** *mediante* ***Acto Resolutivo.***

(...)"

Es así que, el 16 de noviembre de 2023, el alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 248-2023-MDT/A **(Apéndice n.° 26)**, aprobó el expediente Técnico del Proyecto.

Sobre el particular, es preciso indicar que, la ingeniera civil especialista de la comisión de control del OCI de la MP Paita, revisó el referido expediente técnico presentado por el Consorcio Tamarindo el 27 de febrero de 2023 y emitió el informe técnico n.° 003-2024-OCI 0453-LPChL de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el que concluye que: *"5.(...) no constituye un expediente definitivo. Esta determinación se basa en la presencia de inconsistencias y la omisión en la presentación de estudios fundamentales, lo que impide que el expediente cumpla con el objetivo contractual."*

El 12 de marzo de 2024, el alcalde de la Entidad mediante oficio n.° 074-2024-MDT-A **(Apéndice n.° 27)**, tramitó el expediente técnico del Proyecto, presentado por el Consorcio Tamarindo el 27 de febrero de 2023, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para su revisión y financiamiento para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los sistemas de servicio de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa del distrito de Tamarindo – provincia de Paita, CUI 251674."

En atención a ello, el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del MIDAGRI mediante oficio n.° 495-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, trasladó la solicitud de revisión del expediente técnico del Proyecto a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y riego -DRIHR del MIDAGRI.

Al respecto, la ingeniera especialista en Emisión de Opiniones Técnicas del Sector de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI revisó el expediente técnico del Proyecto y emitió el informe n.° 032-2024-RALC de 13 de agosto de 2024[6] **(Apéndice n.° 29)**, en el que señaló lo siguiente:

"III. ***ANÁLISIS***

(...)

3.2.8 Balance hídrico del Proyecto

No se establece el número de beneficiarios del proyecto,
No hay certeza del área a irrigar al haber incongruencia en la información
No se presenta el documento de licencia o disponibilidad hídrica emitido por la ANA.
(...)

3.3 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ESTUDIOS BÁSICOS, DOCUMENTOS DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN

(...)

3.3.1 Del Resumen Ejecutivo

No presenta resumen ejecutivo, (...)

3.3.2 De la Memoria Descriptiva y Situación Actual

(...)

- No Presenta la situación actual *(...)*

3.3.3 Ingeniería del Proyecto

3.3.3.1 Del Planteamiento o Planeamiento Hidráulico

(...)

[6] Remitido mediante oficio n.° 2082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

De lo anteriormente establecido en el planteamiento hidráulico, se reitera que debe presentar el esquema hidráulico, indicando la fuente hídrica según caudal de captación disponible autorizado por a la ANA, (...)

(...)

3.3.3.4 Presupuesto de Obra, análisis de costos unitarios, metrados, relación de insumos

(...)

Cálculo de fletes

Se presentar el cálculo de Flete desde la ciudad de abastecimiento a obra y Flete dentro de la zona de la obra.

(...)

3.3.3.8 Planos a nivel constructivo

(...)

- No se presenta Planos temáticos (Hidrología, geología, agrología, etc.). (...)

(.)

3.3.4. Estudios básicos

(...)

Se indica que el estudio topográfico debe contener:

- *Trabajo de campo, Red de control vertical y horizontal, monumentación de puntos de apoyo y BMs, levantamiento topográfico),*
- *Informe técnico de Geodesia, que contiene Georreferenciación, monumentación de hitos,* ***red geodésica (mínimo 03 puntos****, según magnitud de proyecto), parámetros de configuración, punto base de control y procesamiento). Adjuntar Fichas de vértices, Fichas de* ***Puntos geodésicos de orden C, con certificación de puntos geodésicos certificados por el IGN)***
- *Presentar plano de ubicación, ubicación de puntos geodésicos, BMs, levantamiento planialtimétrico, planos de levantamientos especiales, entre otros. (A escala adecuada que sea manejable y legible)*

(...)

3.3.7. Estudio de Agrología

(...)

(anexar análisis de laboratorio).

3.3.8. Estudio Social

No presenta:

- Acta conformidad de inicio y desarrollo estudios básicos
- Acta de aceptación obra
- Acta de compromiso de mano de obra
- Acta de libre disponibilidad de cantera
- Acta de libre disponibilidad de botadero
- Acta operación y mantenimiento
- Acta reconfirmación de operación y mantenimiento
- Acta reuniones informativas.

Debidamente refrendadas por el juez de paz de la zona.

(...)

3.3.9. Documentos de Gestión

El expediente técnico No presenta toda la documentación de gestión respectiva, los mismos que se detallan:

- No Presenta Licencia de uso de agua o Acreditación de Disponibilidad del Recurso Hídrico vigente, emitido por la Autoridad Nacional del Agua.
- No Presenta Resolución de Dirección Aprobando el IGA o documento de certificación ambiental según corresponda, emitida por la DGAAA, vigente
- No Presenta Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA vigente, emitida por el Ministerio de Cultura (según corresponda) y/o Documento equivalente emitido por Ministerio de Cultura.
- No Presenta Documentos de Saneamiento Físico Legal, según corresponda.

(...)

Cabe indicar que, las observaciones efectuadas al expediente técnico del Proyecto, por la ingeniera especialista en Emisión de Opiniones Técnicas del Sector de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, venían presentándose desde el cuarto entregable incumpliendo los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS **(Apéndice n.° 10)**, que fue revisado

y aprobado por la ingeniera civil Alicia Yolanda Palomino García, contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, y también fue aprobado, otorgando su conformidad por el señor Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural.

Los hechos anteriormente expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de enero de 2019.**

 Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

 ***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
 (...)"

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias, vigente desde el 9 de enero de 2016.**

 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 *j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

 Artículo 10. Supervisión de la entidad
 "10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder (...)".

 ***Artículo* 32. Contrato**
 "(...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
 (...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - PERÚ V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 34. Valor referencial.

"(...)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (...)."

Artículo 51. Factores de evaluación

"51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

(...)"

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

"(...)

82.3. Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.

b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

(...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 005-2022-MDT-CS. Primera Convocatoria, publicadas en el SEACE el 21 de octubre de 2022 y vigentes a partir de dicha fecha.**

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

(...)"

2.8. FORMA DE PAGO

"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

El pago de los servicios se realizara en CUATRO (04) armadas, previa conformidad del Supervisor del Estudio y la División de Infraestructura urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tamarindo. La forma de pago por la elaboración del Expediente Técnico se efectuara de la siguiente manera:

a. 10% del monto total del contrato a la conformidad de la Entidad del Entregable N° 01.
b. 10% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad del Entregable N° 02.
c. 40% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad del Entregable N° 03.
d. 40% a la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución y registro en fase de inversión.

(...)"

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

III. DESCRIPCION GENERAL DE LA CONSULTORIA.-

"3.1. Alcances del servicio

(...) Los requerimientos han sido calculados basándose en el estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, por lo que ***el Consultor deberá elaborar el expediente técnico respetando dicho perfil como mínimo****, los cuales se deben complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.*

Con el fin de ejecutar las obras correspondientes, el consultor desarrollara el servicio realizando las siguientes actividades:

a) Reconocimiento y diagnóstico del ámbito del proyecto y la organización de usuarios:
(...)
El Consultor, deberá verificar la propiedad y autorizaciones necesarias para pases y uso del terreno donde se construirán obras de arte, así como la situación de los terrenos que vayan a ser afectados con la ejecución de los trabajos. (...) La memoria descriptiva de la etapa de reconocimiento de la zona del estudio, debe estar incluida en el Expediente Técnico Definitivo.

b) Levantamiento topográfico y trazo:
El levantamiento topográfico y trazo se hará utilizando teodolito o estación total. No se aceptará levantamiento topográfico con GPS navegador. (...).

c) Diseño y memoria de cálculo:
(...) Deberá justificar el dimensionamiento, diseño hidráulico, cálculo de presiones y diseño estructural de todas las obras que conforman el sistema, para lo cual presentará las siguientes memorias: - Memoria de cálculo de la demanda hídrica, tomar en cuenta la cedula de cultivos promedio de la zona. - Memoria de cálculo de la captación - Memoria de cálculo del desarenador – Memoria de cálculo de la línea de conducción y distribución - Memoria de cálculo de otras obras complementarias o de protección que fueran necesarias tales como obras de arte, muros de sostenimiento, contención, reservorios, etc.
(...)

d) Planos:
(...), se presentarán los siguientes planos:

Planos generales:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

- *Plano de ubicación de obra: (...) plano en planta, indicando el eje del canal de conducción y distribución, con la ubicación de progresivas y de los puntos notables como ubicación de obras de arte, cruces de quebrada y estructuras a construir.*
- *Plano catastral de los predios de intervención: (...) En éste plano se mostrarán los predios y/o áreas en las que se van a instalar el sistema de riego, indicando el nombre de los propietarios beneficiarios y áreas de los predios en hectáreas.*

Planos de obra:

- *Plano clave del sistema: (...) plano en planta, indicando el eje del canal de conducción y distribución, con la ubicación de progresivas y de los puntos notables como ubicación de obras de arte, cruces de quebrada y estructuras a construir.*
- *Plano de planta del canal de conducción y topográfico: (...) Se mostrarán las estaciones de levantamiento, los vértices de la poligonal y la ubicación de los puntos de control BM's dejados en el terreno, el plano debe de contener como mínimo:*
 - *Plano de planta del canal, 1/2000 ó 1/5000, según corresponda y facilite la visibilidad de los detalles y lectura de replanteo*
 - *Perfil longitudinal del canal, escala horizontal: 1/2000 o 1/1000. V: 1/200 ó 1/100, según corresponda y facilite la visibilidad*
 - *lectura.*
 - *Características hidráulicas y geométricas del canal, diseño de la sección tipo.*
 - *Elementos de curvas del canal.*
 - *Tipo de material del eje del canal (suelos y geotecnia), indicada entre las progresivas del canal. o Progresivas de las obras de arte, cruces de quebradas, etc.*
- *Plano de la captación Topográfico y Estructural: (...)Se mostrarán las estaciones de levantamiento, los vértices de la poligonal y la ubicación de los puntos de control BM's dejados en el terreno.*
- *Plano del desarenador – Topográfico y Estructural: (...)Se mostrarán las estaciones de levantamiento, los vértices de la poligonal y la ubicación de los puntos de control BM's dejados en el terreno. Se mostraran cortes y detalles de la estructura del desarenador (...).*
- *Plano del reservorio – Topográfico y Estructural: (...). Se mostrarán las estaciones de levantamiento, los vértices de la poligonal y la ubicación de los puntos de control BM's dejados en el terreno. Se presentará planos en planta, cortes, elevaciones y detalles, a escala 1:50, 1:25, 1:15, 1:10 (en caso de replantearse en el expediente técnico).*
- *Plano de estructuras complementarias: Como pases aéreos del canal de conducción y distribución, etc. Topográfico y detalles estructurales, en planta a curvas a nivel a escala 1:100 ó 1:200, en elevación a escala 1:50 ó 1.100, detalles de apoyos y anclajes a escala 1:20 ó 1:10. Se mostrarán las estaciones de levantamiento y la ubicación de los puntos de control BM's dejados en el terreno (...).*

e) ***Estudio de mecánica de suelos - geología y geotecnia:***
(...) El EMS se hará de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones vigente y las Normas Peruanas de Estructuras; comprende la ejecución de trabajos de campo, de gabinete, de laboratorio y la presentación de resultados con el correspondiente Informe Técnico.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

El EMS – Geología y Geotecnia que se va a ejecutar para el presente proyecto comprende:

- *EMS geología y geotecnia de canal de conducción y de distribución (...). Para la línea de conducción y distribución se excavará como mínimo una calicata cada 500 m, de distancia; de dimensiones 1.00 x 1.00 x 1.50 m, de profundidad.*
- *EMS geología y geotecnia con fines de construcción y cimentación de la captación y todas las obras de arte y estructuras complementarias, como mínimo se excavarán una calicata de 1.00 x 1.00 x 2.50 m, de profundidad.*
- *EMS geología y geotecnia de canteras, que van a utilizarse en la construcción de las estructuras del sistema, con fines de determinar la calidad del material, potencial disponible, situación legal para uso, etc. Por Cantera a estudiar como mínimo se excavarán dos calicatas de 1.00 x 1.00 x 1.50 m, de profundidad.*

Del Informe Técnico: El Informe Técnico de los EMS - Geología y Geotecnia, será firmado en todas sus páginas por el profesional responsable y visado en todas sus páginas por el Responsable del servicio adjuntando los resultados de los ensayos respectivos. Los ensayos serán ejecutados por un laboratorio que cuente con certificación de INDECOPI y los resultados serán firmados por el técnico especialista que realizó los ensayos y por el responsable del laboratorio. Para ser aprobado el Informe Técnico del EMS, se debe adjuntar el certificado de INDECOPI del laboratorio donde se realizaron los ensayos de suelos. El contenido del Informe Técnico de EMS, debe ser el siguiente:

1. Memoria descriptiva:

a. *Información previa: Descripción detallada de la información recibida y de la recolectada.*
b. *Exploración de campo: Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas en el campo.*
c. *Exploración de Laboratorio: Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas en el laboratorio.*
d. *Perfil del Suelo: Descripción y clasificación de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo de suelo, según el sistema unificado de suelos (SUCS, ASTM D 2487), plasticidad de los finos, o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, cementación y otros comentarios de acuerdo a la Norma ASTM D 2488.*
e. *Nivel de la Napa Freática: Ubicación de la napa freática indicando la fecha de medición y comentarios sobre su variación en el tiempo, si se presenta. f. Análisis de la Cimentación: Se incluirá como mínimo:*
 - *Memoria de Cálculo de la capacidad portante y de diseño del terreno.*
 - *Tipo de cimentación que se recomienda utilizar.*
 - *Profundidad de cimentación (Df) - Determinación de la carga de rotura al corte y factor de seguridad (FS).*
 - *Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (...).*
 - *Presión admisible del terreno: Para determinar la capacidad portante de diseño del terreno se deberán realizar los correspondientes ensayos de carga (Corte Directo, Triaxial, DPL, SPT, según corresponda).*
 - *Indicación de las precauciones especiales que deberá tomar el diseñador o el constructor de la obra, como consecuencia de las características*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPP V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

particulares del terreno investigado (efecto de la napa freática, contenido de sales agresivas al concreto, etc.).

- *Otros parámetros que se requieren para el diseño o construcción de las estructuras (...).*

2. Planos y perfiles de suelos:

a. *Plano de ubicación del Programa de Exploración.*
b. *Plano topográfico o planimétrico del terreno con la ubicación de las calicatas exploradas y sus respectivas coordenadas (planta y cota), se mostrará la ubicación física y coordenadas del BM utilizado como referencia.*
c. *Perfil estratigráfico por calicata investigada: Debe incluirse la información del Perfil del Suelo, sobre la base de las muestras extraídas por estratos y los resultados de los ensayos "in situ".*

3. Resultados de los ensayos de laboratorio: *Se incluirán los gráficos y resultados obtenidos en el laboratorio correspondientes al análisis granulométrico, límites de Attemberg (LL, LP, IP), peso específico de suelos y rocas, análisis de rocas, ensayos para determinar la capacidad portante de diseño del terreno (Corte Directo, Triaxial, DPL, SPT, según corresponda), ensayos de PH, contenido de sales y agresividad.*

4. Fotografías y documentos de gestión: *Fotos y formatos proporcionados por la entidad contratante debidamente firmados por las Autoridades Locales que comprueben la realización de los trabajos de campo.*

5. Resumen conclusiones y recomendaciones: *Tipo de cimentación; Estrato de apoyo de la cimentación; Parámetros de diseño para la cimentación (profundidad de la cimentación, presión admisible, factor de seguridad por corte y asentamiento diferencial o total); Agresividad del suelo a la cimentación; Conclusiones y Recomendaciones adicionales inherentes a las condiciones de cimentación y necesarias para la protección y conservación de las estructuras a construirse.*

6. Canteras - *diseño de mezclas: Para el caso de utilizarse material de cantera para las estructuras del proyecto, el Responsable del servicio deberá identificar la(s) fuente(s) seleccionada(s) indicando los usos recomendados (...).*

Se presentará un plano o croquis de ubicación de la(s) fuente(s) de materiales seleccionada(s) para la obra con indicación de las distancias de transporte hasta el lugar donde se harán los trabajos, (...).

Se estudiarán las características geotécnicas de los materiales para definir si son factibles de ser utilizados, (...). Con el material proveniente de cada una de las calicatas de la(s) cantera(s) se realizarán los ensayos de laboratorio siguientes: granulometría, límites de consistencia, densidad aparente, contenido de humedad, equivalente de arena, ensayos de abrasión (desgaste de los ángeles), análisis de PH sulfatos y cloruros.

Se presentará el respectivo diseño de mezclas para las obras de concreto a emplearse y los respectivos ensayos de laboratorio de la mezcla propuesta. Los resultados del diseño de mezclas se utilizarán en los análisis de costos unitarios de concreto, para calcular las incidencias de los materiales en el concreto que se utilizará en las estructuras a construir.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - PERÚ V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

f) Estudio Agrológico:

(...)

En el ámbito del área del proyecto para las áreas actualmente cultivadas y las por incorporar, definir y describir:

- *Unidad taxonómica y cartográfica. Serie de suelos y fases*
- *Leyenda descriptiva: profundidad, textura, pendiente, pedregosidad y rocosidad, erosión, clase de drenaje, inundación.*
- *Clasificaciones interpretativas: capacidad de uso del suelo, categorías de suelos para regadíos, clases de drenaje, clase de aptitud frutal, aptitud agrícola o forestal, situación actual de erosión. - Clasificación taxonómica de los suelos: Categorías, orden, suborden, Gran Grupo, Subgrupo, Familia y Serie.*
- *Horizontes genéticos de suelos.*

Para las áreas de suelo agrícola común, como mínimo se realizará un muestreo de suelo agrícola representativo, en laboratorio se realizará el análisis de caracterización y fertilidad.

Presentar recomendaciones de manejo y conservación de suelos.

(...)

h) Estudio hidrológico:

(...) El estudio de la fuente comprenderá los siguientes rubros:

- *Oferta de agua: Se hará el estudio hidrológico de la microcuenca o subcuenca aportante a la zona de captación, se harán mediciones in situ de caudal y determinar la oferta de agua mensualizada.*
- *Demanda de agua: Se determinará en base a la cédula de cultivo propuesta en el estudio de pre inversión a nivel de perfil para la mejor alternativa.*
- *Análisis de la calidad del agua: (...), el Consultor podrá disponer la ejecución del análisis físico químico del agua de la fuente a utilizarse. Los resultados de dichos análisis se adjuntarán en el entregable N° 2.*

El Consultor es responsable ante la Entidad de la correcta ejecución de los análisis y de la calidad del agua de la fuente que proponga utilizar para los fines del proyecto; por lo tanto, es obligatorio que éstos se realicen en un laboratorio de confiabilidad. Los resultados serán firmados por el técnico especialista que realizó los ensayos y por el responsable del laboratorio. Se adjuntarán las conclusiones y recomendaciones en base a los resultados obtenidos.

i) Metrados y cantidades de obra:

(...) Deberá adjuntar la planilla de metrados que sustente cada partida específica con los respectivos planos, gráficos, croquis y medidas.

j) Especificaciones técnicas:

(...) serán específicas por cada partida a ejecutarse considerada en el presupuesto de obra. No se aceptarán especificaciones en términos genéricos. Se indicarán los procedimientos de ejecución, las unidades de medida, procedimientos de medición y forma de pago de cada partida específica.

(...)

Las especificaciones que se elaboren para el control de calidad del concreto en esta obra, deben incluir los parámetros que deben cumplir los agregados en: granulometría, dureza, resistencia a la abrasión, rango de plasticidad, y otros.

k) Análisis de costos unitarios:

(...) Los costos unitarios se elaborarán en base a costos de materiales, equipos y servicios actualizados a la fecha de la elaboración del expediente técnico y con

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - ORCE V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

cotizaciones realizadas en la localidad más cercana del proyecto, para el cual el consultor realizará las cotizaciones correspondientes.
(...)

l) Presupuesto:
El Presupuesto del proyecto debe contener el listado o relación de partidas y subpartidas generales y específicas identificadas por ítems, la unidad de medida, metrado/cantidad, costo unitario directo (sin IGV) de cada partida específica, que sumados darán el Costo Directo, al cual se sumarán los Gastos Generales (Fijos y Variables) y la Utilidad.

Se detallarán los gastos generales, con costos de personal y equipo que considere las condiciones climáticas, accesibilidad de la zona.

(...) Se presentarán las respectivas fórmulas polinómicas de reajuste.

Se presentará el Programa de Ejecución de Obra conformado por:

- *Cronograma de Ejecución en Diagramas PERT-CPM y GANNT;*
- *Calendario Valorizado de Ejecución de Obra;*
- *Calendario de Adquisición de Materiales;*
- *Calendario de Utilización de Maquinaria y Equipo.*
- *(...)"*

"3.3 Criterios para elaborar el expediente técnico

El expediente técnico definitivo (...) ***se deberá elaborar de acuerdo al estudio de pre inversión aprobado, respetando la mejor alternativa****, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes características y criterios:*

- *Costos del Proyecto: (...)*
 (...)
- *Valor referencial de ejecución de obra: (...)*
 Costo directo (CD): Se refiere a los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, transporte y fletes.

 Costo Indirecto (CI): Gastos generales (fijos + variables) % del CD y utilidades % del CD.
 Sub Total: CD + DI
 IGV: 18% del sub total
 Valor referencial: Sub total + IGV
- *Costo total del proyecto: (...)*
 Presupuesto de obra: Valor referencial
 Supervisión y liquidación (SL) : Hasta el 10% del CD
 Gastos administrativos (GAD) : Hasta el 5% del CD
 Expediente técnico (ET) : Hasta el 3% del VR
 Costo total del proyecto: VR + SL + GAD + ET
- *Normatividad vigente: (...), el consultor deberá tener en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas:*
 1. Reglamento Nacional de Construcciones
 2. Normas peruanas de estructuras
 (...)
 • E.050 Suelos y cimentaciones

(...)".

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAZ V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

*"3.4. **Contenidos del expediente técnico:***
El expediente técnico deberá contener la siguiente documentación (...)

I. Resumen Ejecutivo
Remarcar los puntos más importantes del proyecto (...)

II. Memoria Descriptiva
2.1 Introducción
2.1.1 Antecedentes Indicar el estudio de pre inversión a nivel de perfil que origina el expediente técnico (...)
2.1.2 Problema central y alternativa de solución ganadora (...) En el expediente técnico solo se analizará la alternativa seleccionada.
2.1.3 Beneficiarios y entidades involucradas Se presentara un cuadro en donde se listen a todos los beneficiarios del proyecto indicando el nombre completo, el área a beneficiar por cada productor y su DNI (...).
(...).
2.1.6 Justificación del proyecto Condiciones necesarias que sustentan la ejecución del proyecto.

2.2 Aspectos generales
2.2.1 Ubicación (adjuntar mapa de ubicación de zona del proyecto) Presentar un listado con la ubicación política y otro listado con la ubicación dentro del distrito de riego.
(...)
2.2.3 Suelos Describir los resultados de los análisis de suelos. (...).
2.2.4 Agua Se consignará un análisis de agua, (...) también conocido como análisis de aguas completo, deberá incluir; aniones, cationes, pH, CE, RAS y aptitud del agua para el riego.
2.2.5 Clima (temperatura, precipitación, humedad relativa, etc.)
Incluir datos climáticos mensuales de estaciones climatológicas cercanas al proyecto para un período mínimo de 10 diez años.
2.2.6 Cultivos Presentará la cedula de cultivo con y sin proyecto con sus respectivas extensiones (...).
2.2.7 Infraestructura de riego existente (...) especificando su clasificación, estado de conservación, sistema de distribución, control y regulación entre otros.
2.2.8 Presupuesto de obra Indicar un resumen del presupuesto de la obra
(...)
2.3 Concepción del proyecto Se deberá establecer el planteamiento del proyecto incluyendo, la cédula de cultivo actual y proyectada; principales componentes del sistema de riego; operación del sistema; otros aspectos que puedan condicionar el diseño del sistema de riego (...).
2.4 Esquema hidráulico Deberá presentar un esquema hidráulico, con la disposición de los principales componentes del sistema de riego (...).

III. ingeniería básica del proyecto
3.1 Cédula de cultivo
3.2 Estudio topográfico
(...)
3.4 Estudio de mecánica de suelos, geología y geotecnia
3.5 Estudio agrológico

IV. Ingeniería del Proyecto
Comprende el análisis y dimensionamiento del sistema y las estructuras con su respectivo cálculo estructural (...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - ORCI V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

4.1 Diseño agronómico Determinar las características de los turnos de riego y su forma de operación para toda el área a beneficiar.
4.1.1 Parámetros de diseño
4.1.2 Parámetros de operación
4.2 Diseño hidráulico
4.2.1 Diseño de sectores de riego
4.2.2 Diseño de red de tuberías
4.2.3 Requerimiento de presión del sistema
4.2.4 Requerimiento de potencia del sistema (de ser el caso)
4.3 Descripción de componentes del sistema de riego seleccionado (...) indicando sus características técnicas, rangos de operación, materiales de construcción, etc.
4.3.1 Sectores de riego
4.3.2 Hidrantes
4.3.3 Red de conducción de PVC
4.3.4 Red de distribución de PVC
4.3.5 Obras complementarias
4.3.5.1 Estructura de captación
4.5.3.2 Reservorios
4.4 Plan de capacitación en operación y mantenimiento
(...)
4.4.3 Presupuesto

V. Metrados
Presentará la lista de cantidades por cada partida específica (...).

VI. Presupuesto
6.1 Presupuesto analítico
6.2 Detalle de financiamiento
6.3 Presupuesto de obra
6.4 Fórmula polinómica
6.5 Análisis de precios unitarios
6.6 Lista de materiales
6.7 Lista de equipos
6.8 Lista de mano de obra
6.9 Presupuesto por componente del PIP aprobado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE

VII. Financiamiento
7.1 Aporte por entidades
7.2 Aporte detallado por beneficiarios
(...)

IX. Especificaciones Técnicas *Describirán claramente las formas y métodos de ejecución de la partida, las formas de pago y métodos de medición.*
9.1 Definición de la partida
9.2 Materiales a utilizar de la partida
9.3 Equipos
9.4 Modo de ejecución de la partida

(...)

XI. Planos
11.1 Planos de ubicación general del proyecto.
11.2 Plano diseño hidráulico del sistema de riego

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAE V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

11.3 Planos de perfiles longitudinales, cortes
11.4 Plano de detalles del sistema de riego
11.5 Plano de obras conexas
11.6 Planos de obras civiles.
11.7 Plano topográfico de ubicación de parcelas
11.8 Plano topográfico de ubicación de canteras
(...)

XIII. Anexos
13.1 Documentos formales o legales (tenencia de tierras, etc.)
13.2 Padrón de usuarios, conformación de comité de usuarios
13.3 Catálogos de equipos de riego
13.4 Cotizaciones
13.5 Sustentación del aporte propio de los beneficiarios
13.6 Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico por parte de la Administración Local de Aguas
13.7 Otros (análisis de fletes y análisis de gastos generales).
(...)".

"3.5. Informes:
Luego de otorgada la buena pro, se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo entre la Unidad Ejecutora y el responsable del servicio quien presentara a su equipo técnico responsable de elaborar el referido expediente técnico.
Los servicios del Consultor se traducirán en la elaboración y preparación de cuatro (04) entregables, conforme a lo siguiente:

3.5.1 ***Entregable N° 01:*** *Será el Plan de Trabajo, que se presentará, en original y dos (02) copias, dentro de los cinco (05) días calendario de iniciado el plazo contractual, debiendo de contener como mínimo la siguiente información:*
- *Actividades a realizar*
- *Responsabilidades del equipo técnico*
- *(...)*
- *Metodologías e instrumentos a utilizar para la elaboración del expediente técnico.*
- *(...)*

3.5.2. ***Entregable N° 02:*** *Deberá presentarse en original y (2) copias a los veinte (20) días calendario de aprobado el entregable N° 01 con el siguiente contenido:*

a) Informe técnico correspondiente a las fases de reconocimiento (sistematización del taller de diagnóstico participativo y el levantamiento topográfico) con la siguiente información:
- *(...)*
- *Diagnóstico socio económico de la zona del proyecto, se adjuntará los trabajos y datos obtenidos en campo complementarios a los datos de la pre inversión.*
- *Reconocimiento de la zona del estudio desde la fuente y captación hasta el punto final de la red de distribución.*
- *Descripción de los trabajos de campo realizados (levantamiento topográfico, mediciones, trazos, toma de datos, muestreo de suelos y trabajo de campo, etc.).*
- *Conclusiones y recomendaciones, debe contener alternativas de solución de los aspectos críticos y problemática encontrados para el desarrollo del proyecto, verificación de longitudes y distancias estimadas, definir si existirán incrementos o disminuciones de las longitudes estimadas en el estudio de pre inversión.*

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

b) *Informe de compatibilización/contrastación del estudio de pre inversión aprobado, identificación de probables dificultades, análisis, comentarios y observaciones respecto a aspectos técnicos (topografía del terreno, áreas disponible, ubicación, etc.), análisis del presupuesto y costos del proyecto estimados en la pre inversión,*

c) *Copia del acta de inicio de trabajos y constancia de ejecución de los trabajos de campo suscrita por las autoridades locales.*

d) *Fotografías y documentos de gestión.*

e) *Planos:*

- *Plano de ubicación y acceso a la localidad, se indicará la ubicación del proyecto tomando como base la carta nacional, a escala 1/25,000.*
- *Plano de ubicación de obra, se indicará la ubicación exacta del proyecto tomando como base el catastro de la localidad, a escala 1/5000 y 1/500.*
- *Plano catastral de los predio de intervención: el plano se elaborará tomando como base la carta nacional a escala 1/25000 y el catastro de la zona o áreas de intervención. En este plano se mostrarán los predios y/o áreas en las que se van a beneficiar con la instalación del sistema de riego, indicando el nombre de los propietarios beneficiarios.*
- *Plano clave preliminar, en escala 1:2500 ó 1:5000, plano en planta del trazo del canal, estacado cada 0.5 Km, con la ubicación según progresivas estimadas de los puntos notables, obras de arte y estructuras a construir.*

3.5.3. ***Entregable Nº 03:*** *Presentará el expediente técnico concluido, en original y dos copias a los cuarenta (40) días calendario de aprobado en entregable Nº 02. El responsable del servicio presentará los siguientes documentos:*

a) Estudios complementarios:

- *Estudio de mecánica de suelos, geología y geotecnia.*
- *Estudio de impacto ambiental.*
- *(...)*

b) Expediente técnico preliminar:

I. Resumen Ejecutivo
II. Memoria Descriptiva
2.1 Introducción
(...)
2.1.2 Problema central alternativa de solución ganadora
2.1.3 Beneficiarios y entidades involucradas
(...)
2.1.5 Metas
2.1.6 Justificación del proyecto
2.2 Aspectos generales
2.2.1 Ubicación
(...)
2.2.3 Suelos
2.2.4 Agua
2.2.5 Clima
2.2.6 Cultivos
2.2.7 Infraestructura de riego existente
2.2.8 Presupuesto de obra
(...)
2.4 Esquema hidráulico
III. Información Básica del proyecto
3.1 Cedula de cultivo
3.2 Estudio topográfico
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAL V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

3.4 Estudio de mecánica de suelos, geología y geotecnia
3.5 Estudio agrológico
IV. Ingeniería del Proyecto
4.1 Diseño agronómico
4.1.1 Parámetros de diseño
4.1.2 Parámetros de operación
4.2 Diseño hidráulico
4.2.1 Diseño de sectores de riego
4.2.2 Diseño de red de tuberías
4.2.3 Requerimiento de presión del sistema
4.2.4 Requerimiento de potencia del sistema
4.3 Descripción de los componentes del sistema de riego
4.3.1 Sectores de riego
4.3.2 Hidrantes
4.3.3 Red de conducción de PVC
4.3.4 Re de distribución de PVC
4.3.5 Obras complementarias
4.3.5.1 Estructura de captación
4.3.5.2 Reservorios
4.4 Plan de capacitación en operación y mantenimiento
4.4.1 Metodología
4.4.2 Cronograma de actividades
4.4.3 Presupuesto
V. Metrados
VI. Presupuesto
6.1 Presupuesto analítico.
6.2 Detalle de financiamiento
6.3 Presupuesto de obra
6.4 Fórmula polinómica
6.5 Análisis de precios unitarios
6.6 Lista de materiales
6.7 Lista de equipo a utilizar
6.8 Lista de mano de obra
6.9 Presupuesto por componente del PIP aprobado por Invierte
VII. Financiamiento
7.1 Aporte de entidades
7.2 Aporte detallado por beneficiarios
VIII. Programación de obra
8.1 Estrategia de implementación
8.2 Cronograma valorizado de ejecución de obra
8.3 Cronograma general de ejecución de obra
(...)
X. Estudio de impacto ambiental
10.1 Evaluación de impacto ambiental
10.2 Plan de mitigación
XI. Planos
11.1 Planos de ubicación general del proyecto.
11.2 Plano diseño hidráulico del sistema de riego
11.3 Planos de perfiles longitudinales, cortes
11.4 Plano de detalles del sistema de riego
11.5 Plano de obras conexas
11.6 Plano de obras civiles
11.7 Plano topográfico de ubicación de parcelas
11.8 Plano topográfico de ubicación de canteras

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

(...)
XIII. Anexos
13.1 Documentos formales o legales (tenencia tierras, etc.)
13.2 Padrón de usuarios, conformación de comité usuarios
13.3 Catálogos de equipos de riego
13.4 Cotizaciones
13.5 Sustentación del aporte propio de los beneficiarios
13.6 Autorización ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico del Administración Local de Aguas.
13.7 Otros (análisis de fletes y análisis de gastos generales)

3.5.4. ***Entregable Nº 04:*** *Presentará el Expediente Técnico Definitivo a los veinticinco (25) días calendario de aprobado el entregable Nº 03. Las observaciones y/o correcciones que se hicieron al entregable Nº 03 deben considerarse en la presentación del informe final y expediente técnico definitivo.*

El Expediente Técnico Definitivo se presentará en archivadores de palanca, con letra tipo arial tamaño 11 puntos, espacio sencillo, se usará papel bond, 80 gr, tamaño A4 para la memoria y papel blanco para plotter o papel canson de 90 grs. para los planos.

Los Planos originales y las copias deben ser presentados en tamaño 80 cm x 60 cm., deben estar ordenados en micas portaplanos, de manera que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Responsable del servicio.
El Expediente Técnico Definitivo incluyendo los Estudios Complementarios, deberán tener un índice y numeración de páginas que incluye los planos; todas las páginas estarán selladas y firmadas por el Responsable del servicio; asimismo cada Especialista firmará los estudios y documentos de su especialidad.

El Expediente Técnico Definitivo con los Estudios Complementarios será presentado en versión escrita en dos (02) ejemplares, todos con firmas originales. Además el Responsable del servicio entregará en versión magnética del Expediente Técnico Definitivo completo con los Estudios Complementarios, es decir en CD's conteniendo los archivos correspondientes en el mismo orden y forma de la versión escrita y con una memoria explicativa que indique el modo de restituir dichos archivos.

Para elaborar y editar el Expediente Técnico se utilizará el siguiente software:
- *Topografía: AutoDeskLand, o similar de uso comercial.*
- *Planos, detalles y estructuras: Autocad.*
- *Presupuesto y Análisis de Costos Unitarios: S10 versión para Windows y en MS Excel ó MS Word.*
- *Programacion: MS Project, Primavera.*
- *Otros: MS Word, MS Excel, Power Point."*

IV. DE LAS CONDICIONES DE LA CONSULTORIA.

"4.1. Condiciones de pago:

El Calendario de pagos se adecuará al siguiente cronograma:
a. *10% del monto total del contrato a la conformidad de la Entidad del Entregable Nº 01.*
b. *10% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad del Entregable Nº 02.*
c. *40% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad del Entregable Nº 03.*

d. 40% a la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución y registro en fase de inversión.

(...)

4.4. Mecanismos de Supervisión

El consultor estará sujeto a supervisión permanente por parte de los profesionales y/o funcionarios que designe la Entidad – Municipalidad Distrital de Tamarindo, quienes verificaran el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos

La Supervisión verificará que:

- *El consultor levante la totalidad de las observaciones que pudiera formular la Entidad dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.*
- *El consultor rectifique y/o subsane las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que formule la Entidad, (...)*
- *(...)*
- *El consultor formule el estudio a cabalidad conforme a los dispositivos del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas sectoriales de la materia.*
- *Durante el servicio del consultor se cumplan con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, según corresponda."*

(...)"

IV. DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONSULTOR.

"(...)

5.2. Requerimiento mínimo del contratista, de su equipo técnico y profesional.

EL CONTRATISTA deberá contar con personal clave mínimo de profesionales que, en estricto cumplirán obligatoriamente con el perfil requerido y detallado en los presentes términos de referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Expediente Técnico de Obra a elaborar.

La experiencia del personal propuesto por EL CONTRATISTA, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, ii) constancias, iii) certificados, iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

(...)

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONTRATISA (sic) deberá ser obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos aislados debidamente justificados y previamente autorizados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligacion esencial de EL CONTRATISTA. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

(...)

D. Del personal

Personal clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
(...)		
Especialista en diseño de sistemas de Riego	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola, Titulado, Colegiado, Habilitado.	Deberá contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional como especialista en diseño de sistemas de riego, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

Especialista en Agrología	Ingeniero Agrónomo, Titulado, Colegiado, Habilitado.	Deberá contar con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional como especialista en agrología de sistemas de riego, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.

E. Del equipamiento

Ítems	Equipo	Cantidad
(...)		
6	Camioneta 4x4	1
(...)		
8	Plotter	1
(...)		

(...)

G. De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)			
4	*Cuando el contratista presente a la entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada que no permita la evaluación correspondiente, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia que se detecte*	*1.5% del monto contractual por cada ocurrencia*	*Según informe de la División de infraestructura Urbano Rural.*
(...)			

(...)

K. Conformidad del Servicio

Contando con la Aprobación del Area Usuaria y del Acto Resolutivo, la entidad otorgara la conformidad final de los servicios.
(...)"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)	
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
(...)	
B.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos:

Personal clave		
Cargo	*Profesión*	*Experiencia*
(...)		

Especialista en diseño de sistemas de Riego	*Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola, Titulado, Colegiado, Habilitado.*	*Deberá contar con un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional como especialista en diseño de sistemas de riego, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.*
Especialista en Agrología	*Ingeniero Agrónomo, Titulado, Colegiado, Habilitado.*	*Deberá contar con un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional como especialista en agrología de sistemas de riego, en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos iguales y/o similares, que se computa desde la colegiatura.*

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Ítems	Equipo	Cantidad
(...)		
6	Camioneta 4x4	1
(...)		
8	Plotter	1
(...)		

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de Consultoría de Obra en elaboración de Expedientes Técnicos en proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola, tales como: canales y/o bocatomas y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago
(...)

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAITA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

"EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÒN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**75 puntos**
	Evaluación: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS PUNTO CINCO (2.5) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *Acreditación:* *La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.* *Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.*	*M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad* *M >= 2.5 veces el valor referencial:* ***75 puntos*** *M >= 2.3 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial:* ***65 puntos*** *M > 2.00 veces el valor referencial y < 2.3 veces el valor referencial:* ***55 puntos***
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**25 puntos**
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* • *Plan de Trabajo* • *Metodología del Trabajo* • *Matriz de Asignación de Responsabilidades* *Acreditación:* *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***25 puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
	TOTAL PUNTAJE	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos****.*
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

- **Contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST para la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE AGUA DE LOS SECTORES AGRÍCOLA LA MOLINA, NUEVA CALIFORNIA Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516374" de 10 de noviembre de 2022.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO 'MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE AGUA DE LOS SECTORES AGRÍCOLA LA MOLINA, NUEVA CALIFORNIA Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, Código único de inversiones N° 2516374"

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de los documentos correspondientes (...), según el detalle siguiente:

Entregable	Plazo	Porcentaje de pago
Entregable n.° 1	Dentro de los cinco (5) días calendario de iniciado el plazo contractual	10% del monto total del contrato a la conformidad de la entidad al entregable n.° 1
Entregable n.° 2	A los veinte (20) días calendario de aprobado el entregable n.° 1	10% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad de la entidad al entregable n.° 2
Entregable n.° 3	A los cuarenta (40) días calendario de aprobado el entregable n.° 2	40% del monto total del contrato a la aprobación y conformidad de la entidad al entregable n.° 3
Entregable n.° 4	A los veinticinco (25) días calendario de aprobado el entregable n.° 3	40% del monto total del contrato a la aprobación del expediente técnico mediante resolución y registro en fase de inversión

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario (...).

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"(...)
De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, (...) otorgándole un plazo para subsanar (...). LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales (...). En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
(...) cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y las condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

4	*Cuando el contratista presente a la entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto de manera injustificada que no permita la evaluación correspondiente, se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia que se detecte*	*1.5% del monto contractual por cada ocurrencia*	*Según informe de la División de infraestructura Urbano Rural.*
(...)			

(...)"

Los hechos expuestos afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio.

La situación antes descrita fue ocasionada por los miembros titulares del comité de selección a cargo de la AS N° 005-2022-MDT-CS, al haber otorgado 100 puntos en la evaluación técnica de la oferta del postor Consorcio Tamarindo, cuando a dicho postor únicamente le correspondía 55 puntos con base en los documentos que presentó en su oferta técnica, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS; por lo que, correspondía que la oferta del postor Consorcio Tamarindo sea descalificada; sin embargo, el comité de selección le otorgó la buena pro de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

Asimismo, la referida situación fue originada por el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento, quien no realizó ninguna observación a los documentos presentados por el Consorcio Tamarindo para la suscripción del contrato, a pesar que no sustentó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, ni de la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico.

De igual modo, fue ocasionada por la señora Alicia Yolanda Palomino García, ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, quien no realizó ninguna observación a pesar que los cuatro (04) entregables presentados por el Consorcio Tamarindo no cumplían con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS. Además, por el señor Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, quien aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, sin observar que dichos los entregables incumplían los términos de referencia que el mismo había elaborado e incluido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, en el cual se desempeñó como presidente titular del comité de selección. Con lo cual, la Entidad le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a las personas comprendidas en los hechos, el señor Luis Enrique Juárez Juárez, presentó sus comentarios o aclaraciones con documento s/n.° remitido el 24 de octubre de 2024 al correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en doce (12) folios, adjuntando archivos digitalizados del contrato de supervisión de obra n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022, en ocho (08) folios, de la carta n.° 014-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J. de 19 de diciembre de 2022, en tres (03) folios, de la Resolución n.° 000027-2023-CG/TSRA-SALA2 de fecha 20 de octubre de 2023, de la carta n.° 001-2023-MDT/CONSORCIO TAMARINDO de 27 de febrero de 2023, en un (01) folio, del informe n.° 001-2023-MDT/CONSORCIO TAMARINDO de 27 de febrero de 2023, en cuatro (04) folios, de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2020/MDV de 16 de enero de 2020, en dos (02) folios, del contrato de consultoría de obra de 12 de diciembre de 2019, en cinco (05) folios y del contrato de servicio de consultoría de 22 de junio de 2017, en dos (02) folios **(Apéndice n.° 30).**

El señor Wesman Jonny Valladares Merino, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n.º remitido el 23 de octubre de 2024 al correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en cuarenta (40) folios **(Apéndice n.° 30)**, y la señora Alicia Yolanda Palomino García, presentó sus comentarios o aclaraciones por medio de documento s/n.º remitido el 30 de octubre de 2024 a través de correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en seis (06) folios **(Apéndice n.° 30),** adjuntando archivos digitalizados del entregable n.º 01, en treinta y tres (33) folios, entregable n.º 02, en treinta (30) folios y entregable n.º 03, en mil trescientos seis (1306) folios. El señor José Carlos Vílchez Cobeñas, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Luis Enrique Juárez Juárez,** identificado con DNI n.º 03569950, desempeñó el cargo de jefe de la División de Infraestructura Urbana y Rural, durante el periodo comprendido del 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 006-2022/MDT-A de 4 de enero de 2022 y oficio n.° 364-2024-MDT-A de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, y se desempeñó como presidente titular del comité de selección a cargo de llevar a cabo la AS Nº 005-2022-MDT-CS, durante el periodo comprendido del 7 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.º 0264-2022/MDT-A de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 6)**, y ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 12)**; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-008 de 4 de octubre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0453-02-008 de 4 de octubre de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 30)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n.º remitido el 24 de octubre de 2024 al correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en doce (12) folios. **(Apéndice n.° 30)**, se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no fueron desvirtuados, siendo que, en su calidad de presidente titular del comité de selección a cargo de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, luego de evaluar la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, con *"ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA"* de 27 de octubre de 2022, le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, asignándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

 No obstante, al postor Consorcio Tamarindo únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, y le correspondía 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, con base en los documentos que presentó para sustentar dichos factores de evaluación, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS; por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo debió ser descalificada; sin embargo, le otorgó la buena pro de la AS Nº 005-2022-MDT-CS.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - MPAITA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

Además, en su condición de jefe de División de Infraestructura Urbana Rural, mediante los informes n.os 0727, 0730, 0750 y 760-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 14, 16, 23 y 28 de diciembre de 2022, respectivamente; aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables presentados por el Consorcio Tamarindo, otorgando su conformidad, sin observar que todos los entregables incumplían los términos de referencia que había elaborado e incluido en las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, en la cual se desempeñó como presidente titular del comité de selección. Con ello, se le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad.

De esta manera, el señor Luis Enrique Juárez Juárez con su accionar transgredió el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad, respectivamente; y permitió que se incumpla el numeral 32.6 del artículo 32 de dicha ley, en cuanto a la responsabilidad del contratista.

Igualmente, permitió que se incumpla lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relativos a la formulación del valor referencial; así también, incumplió con lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 y numeral 82.3 del artículo 82, de dicho reglamento, relacionados a los factores de evaluación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

De igual manera, incumplió con lo dispuesto en el numeral 2.8, del capítulo II; numeral 4.1 y literales G y K del numeral 5.2, de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III; literal C del numeral 3.2 del capítulo III; y capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, relacionados a la forma y condiciones de pago al contratista, penalidades, conformidad del servicio, requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad y factores de evaluación técnica, respectivamente; también permitió que se incumplan los numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 de los términos de referencia incluidos en el numeral 3.1 del capítulo III de las referidas bases integradas.

Del mismo modo, permitió que se incumpla el objeto de contratación establecido en la cláusula segunda del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022, e incumplió con lo establecido en las cláusulas: cuarta, octava y undécima de dicho contrato, relativos al pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

En tal sentido, como jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano incumplió su función de supervisar las acciones referidas a los proyectos, contenido en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tamarindo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 14-208-MDT-A de 27 de diciembre de 2018.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Enrique Juárez Juárez, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

2. **Wesman Jonny Valladares Merino,** identificado con DNI n.º 80667084, desempeñó el cargo de jefe de Abastecimiento, durante el periodo comprendido del 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 005-2022/MDT-A de 4 de enero de 2022 y oficio n.° 364-2024-MDT-A de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, y se desempeñó como segundo miembro titular del comité de selección a cargo de llevar a cabo la AS Nº 005-2022-MDT-CS,

durante el periodo comprendido del 7 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.º 0264-2022/MDT-A de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 6)**, y ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.º 12)**; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPP-008 de 4 de octubre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0453-02-008 de 4 de octubre de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 30)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n.° remitido el 23 de octubre de 2024 al correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en cuarenta (40) folios **(Apéndice n.° 30)**, se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no fueron desvirtuados; siendo que, en su calidad de segundo miembro titular del comité de selección a cargo de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, luego de evaluar la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, con "*ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA*" de 27 de octubre de 2022, le otorgó 75 le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, asignándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

No obstante, al postor Consorcio Tamarindo únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, y le correspondía 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, con base en los documentos que presentó para sustentar dichos factores de evaluación, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS; por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo debió ser descalificada; sin embargo, le otorgó la buena pro de la AS Nº 005-2022-MDT-CS.

Además, en su condición de jefe de Abastecimiento de la Entidad, no realizó ninguna observación a la documentación presentada por el Consorcio Tamarindo para perfeccionar el contrato, aun cuando no sustentó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, ni de la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico; sin embargo, continuó con los trámites para la suscripción del contrato, que se realizó el 10 de noviembre de 2022.

De esta manera, el señor Wesman Jonny Valladares Merino con su accionar transgredió el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad, respectivamente.

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 y numeral 82.3 del artículo 82, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados a los factores de evaluación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

Así también, permitió que se incumplan el numeral 2.5 del capítulo II, literales D y E del numeral 5.2, de los términos de referencia, literales B.2, B.3 y C del numeral 3.2, del capítulo III, y capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas de la AS Nº 005-2022-MDT-CS, relacionados

a los requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos del personal clave y del equipamiento, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica, respectivamente.

En tal sentido, como jefe de la Unidad de Abastecimiento incumplió sus funciones de: *"a) (...), ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con el sistema de abastecimiento., d) Administrar los procesos de adquisiciones en todas sus fases de acuerdo a las normas establecidas, (...) y j) ejecutar funciones propias del órgano encargado, (...)"*, contenidas en los literales a), d) y j) de la sección correspondientes a la Unidad de Abastecimiento del Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, aprobado por Ordenanza Municipal n.°14-2018-MDT-A, de 27 de diciembre de 2018.

Además, como jefe de la Unidad de Abastecimiento, incumplió sus funciones de: "*a) (...), ejecutar y controlar los procesos y actividades de abastecimiento (...), y g) cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones, (...)*", contenido en los literales a) y g) del artículo 95 del ROF de la Municipalidad Distrital de Tamarindo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 14-208-MDT-A de 27 de diciembre de 2018.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Wesman Jonny Valladares Merino, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional bajo el ámbito de la entidad y responsabilidad penal.

3. **José Carlos Vílchez Cobeñas,** identificado con DNI n.° 41935446, se desempeñó como primer miembro titular del comité de selección a cargo de llevar a cabo la AS N° 005-2022-MDT-CS, durante el periodo comprendido del 7 de octubre de 2022 al 27 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 0264-2022/MDT-A de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, y ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPP-008 de 4 de octubre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0453-02-008 de 4 de octubre de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones

Considerando su participación de los hechos, se determinó que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no fueron desvirtuados; siendo que, en su calidad de primer miembro titular del comité de selección a cargo de la AS N° 005-2022-MDT-CS, luego de evaluar la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, con "*ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA*" de 27 de octubre de 2022, le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, asignándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

No obstante, al postor Consorcio Tamarindo únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, y le correspondía 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, con base en los documentos que presentó para sustentar dichos factores de evaluación, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS; por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo debió ser descalificada; sin embargo, le otorgó la buena pro de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

De esta manera, el señor José Carlos Vílchez Cobeñas con su accionar transgredió el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad, respectivamente.

Igualmente, incumplió con lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 y numeral 82.3 del artículo 82, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados a los factores de evaluación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

De igual manera, incumplió con lo dispuesto en el literal C del numeral 3.2 del capítulo III; y capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, relacionados al requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad y factores de evaluación técnica, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor José Carlos Vílchez Cobeñas, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

4. **Alicia Yolanda Palomino García,** identificado con DNI n.° 07461148, desempeñó el cargo supervisora de la elaboración del expediente técnico del Proyecto, durante el periodo comprendido del 10 de noviembre de 2022 al 7 de febrero de 2023, según contrato de supervisión de obra n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPP-008 de 4 de octubre de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0453-02-008 de 4 de octubre de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 30)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a través de documento s/n.° remitido el 30 de octubre de 2024 al correo electrónico ocimppaita@gmail.com, en seis (06) folios **(Apéndice n.° 30)**, adjuntando archivos digitalizados del entregable n.° 01, en treinta y tres (33) folios, entregable n.° 02, en treinta (30) folios y entregable n.° 03, en mil trescientos seis (1306) folios; se realizó la evaluación de los mismos, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios, se determinó que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no fueron desvirtuados; siendo que, en su calidad de ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto; mediante informes n.os 001, 002, 004 y 006-2022/INGAPG de 14, 16, 19 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente, aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables presentados por el Consorcio Tamarindo, sin realizar ninguna observación a pesar que dichos entregables no cumplían con los términos de referencia incluidos en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS. Con ello, se le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad.

De esta manera, la señora Alicia Yolanda Palomino García con su accionar transgredió el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, vulneró lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad, respectivamente; y permitió que se incumpla el numeral 32.6 del artículo 32 de dicha ley, en cuanto a la responsabilidad del contratista.

Igualmente, permitió que se incumpla lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relativos a la formulación del valor referencial.

De igual manera, incumplió con lo dispuesto en el numeral 2.8, del capítulo II; numeral 4.1, numeral 4.4 literal G del numeral 5.2, de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III; de las Bases Integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, relacionados a la forma y condiciones de pago al contratista y penalidades, respectivamente; también permitió que se incumplan los numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 de los términos de referencia incluidos en el numeral 3.1 del capítulo III de las referidas bases integradas.

Del mismo modo, permitió que se incumpla el objeto de contratación establecido en la cláusula segunda del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022, e incumplió con lo establecido en las cláusulas: cuarta y undécima de dicho contrato, relativos al pago y penalidades, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Alicia Yolanda Palomino García, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Evaluación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS, así como el perfeccionamiento de contrato y la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico; realizados sin cumplir con lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento de selección y efectuado al margen de lo establecido en la normativa; afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Evaluación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS, así como el perfeccionamiento de contrato y la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico; realizados sin cumplir con lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento de selección y efectuado al margen de lo establecido en la normativa; afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Huaca, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la contratación y ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto; se advirtió que, el comité de selección a cargo de la AS N° 005-2022-MDT-CS, luego de evaluar la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo, le otorgó 75 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad y 25 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, asignándole el puntaje máximo de la evaluación técnica, es decir 100 puntos.

 No obstante, al postor Consorcio Tamarindo únicamente le correspondía 55 puntos para el factor de evaluación: Experiencia del postor en la especialidad, y le correspondía 0 puntos para el factor de evaluación: Metodología propuesta, con base en los documentos que presentó para sustentar dichos factores de evaluación, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS; por lo que, la oferta técnica del postor Consorcio Tamarindo debió ser descalificada; sin embargo, el comité de selección le otorgó la buena pro de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

 Para perfeccionar el contrato, el postor Consorcio Tamarindo no sustentó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, ni de la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico; sin embargo, el jefe de Abastecimiento sin realizar ninguna observación, continuó con los trámites para la suscripción del contrato, que se realizó el 10 de noviembre de 2022.

 Posterior a ello, el Consorcio Tamarindo realizó la presentación de cuatro (04) entregables, los cuales fueron revisados y aprobados por la ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, quien no realizó ninguna observación a pesar que dichos entregables no cumplían con los términos de referencia incluidos en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS. Además, el jefe de División de Infraestructura Urbana Rural, aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, sin observar que todos los entregables incumplían los términos de referencia que el mismo había elaborado e incluido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, en el cual se desempeñó como presidente titular del comité de selección.

 Es así que la Entidad le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad, aun cuando al presentar en forma incompleta cada uno de los cuatro (04) entregables, correspondía aplicarle la penalidad de S/ 12 069,36.

 Los hechos expuestos transgredieron el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 Asimismo, vulneraron lo establecido en el literal j) del artículo 2, numeral 10.1 del artículo 10 y numeral 32.6 del artículo 32 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de integridad, supervisión de la entidad y responsabilidad del contratista, respectivamente.

 Igualmente, incumplen lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34, numeral 51.1 del artículo 51 y numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relativos al valor referencial, factores de evaluación y evaluación de las ofertas técnicas, respectivamente.

 De igual manera, incumplen lo establecido en los literales k) y l) del numeral 2.5, numerales 2.8, del capítulo II, numerales 3.1 y 3.2 del capítulo III, y capítulo IV de la sección específica de las Bases Integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, relacionados con los requisitos para el

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

perfeccionamiento del contrato, forma de pago, términos de referencia, requisitos de calificación y factores de evaluación técnica, respectivamente.

Así también, incumplen lo establecido en las cláusulas segunda, cuarta, octava y undécima del contrato n.° 005-2022-MDT/ABAST de 10 de noviembre de 2022, relativos al objeto de la contratación, pago, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

Los hechos expuestos afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio.

La situación antes descrita fue ocasionada por los miembros titulares del comité de selección a cargo de la AS N° 005-2022-MDT-CS, al haber otorgado 100 puntos en la evaluación técnica de la oferta del postor Consorcio Tamarindo, cuando a dicho postor únicamente le correspondía 55 puntos con base en los documentos que presentó en su oferta técnica, evaluados de acuerdo a lo establecido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS; por lo que, correspondía que la oferta del postor Consorcio Tamarindo sea descalificada; sin embargo, el comité de selección le otorgó la buena pro de la AS N° 005-2022-MDT-CS.

Asimismo, la referida situación fue originada por el señor Wesman Jonny Valladares Merino, jefe de Abastecimiento, quien no realizó ninguna observación a los documentos presentados por el Consorcio Tamarindo para la suscripción del contrato, a pesar que no sustentó documentalmente el cumplimiento de la experiencia profesional de todo su personal clave, ni de la disponibilidad de todo su equipamiento estratégico.

De igual modo, fue ocasionada por la señora Alicia Yolanda Palomino García, ingeniera civil contratada para supervisar la elaboración del expediente técnico del Proyecto, quien no realizó ninguna observación a pesar que los cuatro (04) entregables presentados por el Consorcio Tamarindo no cumplían con los términos de referencia de las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS. Además, por el señor Luis Enrique Juárez Juárez, jefe de la División de Infraestructura Urbana Rural, quien aprobó cada uno de los cuatro (04) entregables, otorgando su conformidad, sin observar que dichos los entregables incumplían los términos de referencia que el mismo había elaborado e incluido en las bases integradas de la AS N° 005-2022-MDT-CS, en el cual se desempeñó como presidente titular del comité de selección. Con lo cual, la Entidad le pagó al Consorcio Tamarindo por los cuatro (04) entregables, sin aplicarle ninguna penalidad.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Fotocopia certificada del informe N° 0554-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 15 de setiembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0260-2022/MDT-A. de 30 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0264-2022/MDT-A. de 7 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada del informe N° 001-2022-MDT-CS/AS N° 005-2022. de 11 de octubre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0269-2022/MDT-A. de 12 de octubre de 2022 y del informe N° 0165-2022-MDT/GM de 11 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - Bases Integradas.
Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada de la Adjudicación Simplificada N.° 005-2022-MDT-CS – Oferta Técnica.
Apéndice n.° 12: Fotocopia certificada del Acta de Presentación, Apertura, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas, Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MDT-CS Primera Convocatoria de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada de reporte SEACE 3.0 – Buscador Público de 2 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada de la carta N° 01 -CT-MDT/TAMARINDO de 8 de noviembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 15: Fotocopia certificada del contrato N° 005-2022-MDT/ABAST. de 10 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 16: Informe técnico N° 003-2024-OCI 0453-LPCHL de 25/09/2024.
Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada de la carta N° 02 -CT-MDT/TAMARINDO de 15 de noviembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada de la carta N° 03 -CT-MDT/TAMARINDO de 6 de diciembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de la carta N° 07 -CT-MDT/TAMARINDO de 23 de diciembre de 2022, de la carta N° 06 -CT-MDT/TAMARINDO de 16 de diciembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada de la carta N° 08 -CT-MDT/TAMARINDO de 27 de diciembre de 2022 y de los documentos que lo sustentan.
Apéndice n.° 21: Fotocopia certificada del informe N° 001-2022/INGAPG de 14 de diciembre de 2022, del informe N° 002-2022/INGAPG de 16 de diciembre de 2022, del informe N° 003- 2022/INGAPG de 19 de diciembre de 2022, del informe

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISION PAITA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISION PAITA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - MDPAE V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

N° 004- 2022/INGAPG de 23 de diciembre de 2022 y del informe N° 006- 2022/INGAPG de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 22: Fotocopia certificada del oficio N° 037 -2024-MDT/GM de 14 de mayo de 2024 y del oficio Nº 063-2024-MDT/GM de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 23: Fotocopia certificada del informe N° 0727- 2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 14 de diciembre de 2022, del informe N° 0730- 2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 16 de diciembre de 2022, de la carta N° 014-2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 19 de diciembre de 2022, del informe N° 0750- 2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 23 de diciembre de 2022 y del informe N° 0760- 2022/MDT-DIUR-L.E.J.J de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 24: Fotocopia certificada de los comprobantes de pago del mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 25: Fotocopia certificada de la carta N° 001 -2023-MDT/CONSORCIO TAMARINDO de 27 de febrero de 2023 y de los documentos que lo sustentan.

Apéndice n.º 26: Fotocopia certificada del informe N° 0394-2023/MDT-DIDUR-N.J.R.N de 15 de noviembre de 2023 y de la Resolución de Alcaldía N° 248 -2023-MDT/A. de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 27: Fotocopia certificada del oficio N°074-2024-MDT-A de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 28: Fotocopia simple del oficio N° 495 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 29: Fotocopia simple del informe Nº 032-2024-RALC de 13 de agosto de 2024 y del oficio Nº 2082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR -DG de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 30: Impresión de las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad en fotocopia simple y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 31: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares y de los documentos que acreditan el vínculo con la entidad; en fotocopias certificadas.

Paita, 6 de noviembre de 2024

Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Supervisor

Edwin Dario Vidal Valle
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - V°B° - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - PAITA

Danny Javier Olemar Távara
Abogado

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paita, 6 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PAITA

Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0453-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Evaluación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS, así como el perfeccionamiento de contrato y la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico; realizados sin cumplir con lo establecido en las bases integradas de dicho procedimiento de selección y efectuado al margen de lo establecido en la normativa; afectaron la legalidad de proceso de contratación y ejecución contractual, posibilitando el pago irregular de dicho servicio.	Luis Enrique Juárez Juárez	[redacted]	Jefe de la División de Infraestructura Urbana y Rural. Presidente del Comité de Selección Adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS	4/01/2022 7/10/2022	31/12/2022 27/10/2022	D.L 276	[redacted]		X		X
2		Wesman Jonny Valladades Merino	[redacted]	Jefe de Abastecimiento Segundo miembro del Comité de Selección Adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS	4/01/2022 7/10/2022	31/12/2022 27/10/2022	D.L 276	[redacted]		X		X
3		José Carlos Vílchez Cobeñas	[redacted]	Primer miembro del Comité de Selección Adjudicación simplificada n.° 005-2022-MDT-CS	7/10/2022	27/10/2022	Contratado	[redacted]		X		
4		Alicia Yolanda Palomino Garcia	[redacted]	Supervisora de elaboración de expediente técnico	10/11/2022	7/2/2023	Contratada	[redacted]		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

00050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por WINCHONLONG SANDOVAL Magally Del Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-11-2024 17:54:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Paita, 08 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000037-2024-CG/OC0453

Señor:
Hernán Farías Medina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tamarindo
Plaza de Armas s/n
Tamarindo/Paita/Piura

Asunto : **Remite Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0453-SCE.**

Referencia : a) Oficio n.° 0753-2024-MPP/OCI de 11 de septiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, comunicó al Titular de la Municipalidad Distrital de Tamarindo el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la contratación y ejecución contractual del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los sistemas de los servicios de agua de los sectores agrícola La Molina, Nueva California y Santa Rosa, del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 046-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Paita
Contraloría General de la República

(MWS/edvv)

Nro. Emisión: 00045 (0453 - 2024) Elab:(U18503 - 0453)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YTHSALR**

Firmado digitalmente por VIDAL VALLE Edwin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 17:17:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0453-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000037-2024-CG/OC0453
EMISOR	:	MAGALLY DEL ROSARIO WINCHONLONG SANDOVAL - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERNAN FARIAS MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146992367
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 046-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio Nº 000037-2024-CG/OC0453
2. Link del informe Nº 046-2024-2-0453-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E8XXS0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 17:18:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000037-2024-CG/OC0453
EMISOR	:	MAGALLY DEL ROSARIO WINCHONLONG SANDOVAL - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERNAN FARIAS MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N.º 046-2024-2-0453-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146992367**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0453-02-008
2. Oficio Nº 000037-2024-CG/OC0453
3. Link del informe Nº 046-2024-2-0453-SCE

NOTIFICADOR : EDWIN DARIO VIDAL VALLE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JMH8R9**